BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 27 DE MARZO DE 1989 — AÑO XCVII — ₳ 3,00

Nº 26.599

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLASTIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1980/88

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1988 del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (INdeR).

Bs. As., 30/12/88

VISTO el expediente Nº 10.650/88-4 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS, SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR) por el cual éste solicita la aprobación de su Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1988, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1988 del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR), de Jurisdicción de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Nº 31 de la Ley Nº 23.110.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1988 del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR), de acuerdo con el detalle que figura en los anexos al presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de SIETE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 7.074.436.774) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Estímase en la suma de SIETE MIL CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA AUSTRALES (₳ 7.104.771.930) los ingresos totales del ente para el ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto estímase para el ejercicio 1988 un superávit de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS AUSTRALES (₳ 30.335.156) de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 5º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a introducir las modificaciones que considere necesarias, en la medida que no se altere el monto total determinado en el artículo 4º.

Art. 6º — Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de la finalización del ejercicio, el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR), deberá presentar a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, un estado de ejecución del Plan de Acción y del Presupuesto que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2013/88

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1988 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Bs. As., 30/12/88

VISTO el Expediente Nº 11.792/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1988 formulado por la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS actuante en el área del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete en el orden a lo establecido por el artículo 21 inciso 8) de la LEY DE MINISTERIOS t. o. 1983.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 23.110, incorporado a su similar Nº 11.672 (complementaria permanente de Presupuesto).

Que la autorización gestionada encuadra dentro de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la norma citada en el párrafo anterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1988 de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I al presente decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL AUSTRALES (₳ 2.266.651.000) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL AUSTRALES (₳ 2.741.502.000) los ingresos totales del ente para el ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 2º y 3º del presente decreto estímase la Necesidad de Financiamiento (Resultado Positivo) para el ejercicio 1988 en CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL AUSTRALES (₳ 474.851.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 5º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 22.520, facúltase al Ministro de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a introducir mediante resolución las modificaciones que considere necesarias, en la medida que no alteren el monto total de la Necesidad de Financiamiento determinado en el Artículo 4º.

Art. 6º — Las disminuciones que pudiesen operarse en el monto estimado en el Artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de gastos fijados en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2014/88

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1988 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Bs. As., 30/12/88

VISTO el Expediente Nº 684/88 del Registro de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS en el que se tramita la aprobación del PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO EJERCICIO 1988 formulado por dicha Empresa, actuante en el área del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete en orden a lo establecido por el Artículo 21, inciso 8 de la LEY DE MINISTERIOS t. o. 1983.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Nº 23.110, incorporado a su similar Nº 11.672 (complementaria Permanente de Presupuesto).

Que la autorización gestionada se encuentra dentro de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la norma citada en el párrafo anterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO EJERCICIO 1988 de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I al presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL AUSTRALES (₳ 8.336.584.000) las erogaciones corrientes y de capital del referido Ente para el

EJERCICIO 1988, de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas del Anexo II al presente Decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL AUSTRALES (₳ 2.884.809.000) los ingresos totales del Ente para el EJERCICIO 1988, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente Decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto estímase la Necesidad de Financiamiento para el EJERCICIO 1988 en CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (₳ 5.451.775.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente Decreto.

Art. 5º — Fíjase en UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL AUSTRALES (₳ 1.836.234.000) los aportes del TESORO NACIONAL del EJERCICIO 1988, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente Decreto.

Art. 6º — Fíjase en UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL AUSTRALES (₳ 1.828.680.000) los aportes de Provincias y otros del EJERCICIO 1988, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente Decreto.

Art. 7º — Estímase en UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL AUSTRALES (₳ 1.694.409.000) el aporte de los fondos con afectación específica durante 1988, conforme a lo previsto en el PRESUPUESTO NACIONAL del EJERCICIO 1988, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente Decreto.

Art. 8º — En virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley Nº 22.520 facúltase al Ministro de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a introducir mediante resolución las modificaciones que considere necesarias, en la medida que no alteren el monto total de la Necesidad de Financiamiento determinada en el Artículo 4º.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Decreto 331/89

Ratifícase el convenio suscripto entre la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía y el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, que tiene por objeto la implementación de la NORMA ARGENTINA y la centralización de las actividades de normalización en el país.

Bs. As., 13/3/89

VISTO el estado de desarrollo de las actividades de normalización y las disposiciones contenidas en el régimen aprobado por el Decreto Ley Nº 23.354/56, su Decreto Reglamentario Nº 5.720/72 y los Decretos Nros. 97.282/37, 13.537/38, 13.801/38 121.430/37, 13.642/44 y 587/81, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adoptar las medidas necesarias que tiendan a desarrollar coordinadamente la actividad de normalización en el país, ya que constituye una herramienta útil en la atención de las necesidades económicas y sociales de la Nación.

Que dicha actividad que debe estar orientada hacia todos los sectores de la ciencia, la tecnología y la economía, que deben beneficiarse con ella, tanto los productores de bienes y servicios como sus distribuidores, consumidores y usuarios y en general todos los participantes de la gestión económica y social.

Que asimismo debe constituir un sólido apoyo a la comercialización de nuestros productos y servicios en los mercados internacionales contribuyendo a mejorar su calidad y reforzando su imagen.

Que además ello contribuirá a asegurar también la calidad de nuestras importaciones.

Que el Estado Nacional a través de sus múltiples manifestaciones dispone de un poder de compra que, por su volumen e importancia, resulta un instrumento indicado para promover la normalización.

Que de lo expuesto surge la necesidad de implementar los medios que permitan a nuestro país perfeccionar su sistema de normas técnicas, que deberá responder a las necesidades concretas de los distintos sectores del quehacer nacional.

Que la experiencia internacional en la materia demuestra que esta disciplina en los países más desarrollados ha contribuido en forma eficaz a su modernización y a su mayor participación e integración en el comercio mundial.

Que por todo lo expuesto, la normalización contribuye a elevar la calidad de vida de la población.

Que el mejor logro de los objetivos enunciados requiere la participación mancomunada de los sectores público y privado a través de organismos de acreditada solvencia en la materia.

Que a esos efectos es conveniente utilizar la labor que efectúa desde hace largos años el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES (IRAM), entidad cuyos antecedentes la acreditan para el desarrollo de la función que se le encomienda.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le acuerda al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto entre la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA y el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES que consta de OCHO (8) títulos y que en fotocopia autenticada obra como anexo I, formando parte integrante del presente.

Art. 2º — Institúyese la Norma Argentina como el documento que reúne los objetivos, bases y condiciones que se indican en el anexo II, que forma parte integrante del presente.

Art. 3º — La norma Argentina se identificará con la sigla N. A. seguida de la designación y el código alfanumérico original de la Norma IRAM correspondiente y de las DOS (2) últimas cifras del año de homologación.

La designación de la Norma Argentina incluirá además el título de la norma, el mes y año de aprobación de la Norma IRAM correspondiente y el número y la fecha de la resolución por la cual se homologa como Norma Argentina.

Art. 4º — La Norma Argentina será de uso obligatorio en las adquisiciones de bienes o productos y en las contrataciones de servicios que mediante cualquier procedimiento se efectúen, como así también, en toda otra actividad en que sea aplicable para la Administración Pública Nacional, reparticiones autárquicas, entes descentralizados, empresas públicas, sociedades de propiedad total o con participación mayoritaria del Estado Nacional, cualquiera fuere su naturaleza jurídica.

Las Normas IRAM continuarán siendo de aplicación, con los alcances previstos en las disposiciones legales vigentes, hasta tanto se produzca su homologación por Normas Argentinas.

Art. 5º — Los organismos indicados en el artículo 4º podrán solicitar la correspondiente eximición debidamente fundamentada, cuando circunstancias de carácter excepcional tornaren imposible o manifiestamente inconveniente el cumplimiento de lo estipulado en dicho artículo. En tales supuestos la Autoridad de Aplicación decidirá la cuestión mediante resolución fundada del Secretario de Industria y Comercio Exterior, dando intervención previa al Consejo de Normalización.

Art. 6º — EL MINISTERIO DE DEFENSA y los organismos de su dependencia cualquiera fuere su naturaleza jurídica, quedan exceptuados de las disposiciones del presente decreto en todo aquello que se refiera a adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de carácter estratégico.

Art. 7º — La Norma Argentina será la norma de referencia del país frente a los requerimientos de otros países o de organismos internacionales y base para la normativa nacional, cuando corresponda.

Art. 8º — La Norma Argentina será de observancia obligatoria en la fabricación y comercialización de bienes y productos de industria argentina o en la prestación de servicios, cuando así lo requiera la preservación de la salud, la seguridad pública el ecosistema u otras razones que así lo aconsejen, previa resolución debidamente fundada de órgano competente en el tema respectivo. Para estos productos podrán admitirse excepciones cuando estén destinados a la exportación.

Art. 9º — En los casos y en la medida que las disposiciones del presente decreto resulten aplicables a los bienes y productos de fabricación nacional, sus similares importados con que pudieran sustituirse deberá cumplir con la Norma Argentina correspondiente.

Art. 10. — Desígnase el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES (IRAM) como el organismo centralizador de la actividad de normalización en el país, en todo lo referido a los alcances del presente decreto.

Art. 11. — La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR será la Autoridad de Aplicación del presente decreto y estará facultada para establecer la fecha de puesta en vigencia del Convenio que se ratifica en el artículo 1º.

Art. 12. — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR el Consejo de Normalización con la misión de participar en la homologación de las Normas Argentinas, promover las actividades de normalización y asesorar en la orientación general de los programas de normalización, teniendo en cuenta las políticas nacionales de desarrollo, las exigencias económicas nacionales e internacionales y las necesidades de los sectores económicos y sociales.

Art. 13. — El Consejo de Normalización tendrá las siguientes funciones:

a) asesorar al Coordinador de la Normalización;

b) intervenir en el análisis tendiente a verificar el cumplimiento de lo establecido como condiciones de la Norma Argentina y de los procedimientos de las distintas etapas de elaboración de las normas previamente a su homologación como Norma Argentina;

c) participar en el análisis del Plan Anual de Normalización del sector público y en el establecimiento de prioridades de estudio de nuevas normas; y

d) elaborar estudios y propuestas vinculadas con su misión.

Art. 14. — El Consejo de Normalización estará integrado por un representante titular y un alterno de los siguientes organismos: MINISTERIOS DE DEFENSA, DE ECONOMIA, DE EDUCACION Y JUSTICIA, DEL INTERIOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE SALUD Y ACCION SOCIAL y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; SECRETARIAS DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, DE CIENCIA Y TECNICA, DE COMERCIO INTERIOR, DE COMUNICACIONES, DE ENERGIA, E INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR; DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS; INSTITUTOS NACIONALES DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA y DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL; COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA e INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES. La Autoridad de Aplicación invitará a participar a la CONFEDERACION GENERAL DE LA INDUSTRIA y a la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA y, cuando las circunstancias así lo aconsejen, a otras entidades de la ciencia, la tecnología, la producción, el consumo y la comercialización.

Los representantes integrantes del Consejo de Normalización desempeñarán su cargo con carácter honorario.

Art. 15. — El Secretario de Industria y Comercio Exterior designará en el ámbito de la Subsecretaría de Industria al Coordinador de la Normalización, quien tendrá las funciones emergentes de los siguientes incisos:

a) ejercer las misiones emergentes del Convenio anexo al presente decreto y las que para su mejor cumplimiento le sean encomendadas;

b) presidir el Consejo de Normalización y convocar sus reuniones;

c) proponer al Consejo de Normalización un plan de trabajo para el tratamiento de los diversos aspectos que hacen a la práctica de sus funciones; y

d) requerir al Consejo de Normalización toda la información que considere pertinente.

Art. 16. — El Coordinador de la Normalización deberá ser designado dentro de las TREIN-

TA (30) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, asignándole la Autoridad de Aplicación los recursos humanos y materiales que pudieren corresponderle.

Art. 17. — El Coordinador de la Normalización deberá convocar al Consejo de la Normalización para que dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el presente decreto redacte y reponga su reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por Resolución del Secretario de Industria y Comercio Exterior.

Art. 18. — Invítase a los PODERES LEGISLATIVO y JUDICIAL DE LA NACION, como así también a los Gobiernos Provinciales, a adherirse al régimen establecido en el presente decreto.

Art. 19. — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto deberán imputarse al presupuesto de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 20. — Deróganse los Decretos Nros. 121.430/37, 13.537/38, 13.801/38, 13.642/44 y 587/81.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Ideler S. Tonelli. — Enrique C. Nosiglia. — Jorge F. Sábato. — Ricardo Barrios Arrechea. — Rodolfo H. Terragno. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena. — Murat Eurnekian. — Mario S. Brodersohn. — Manuel Sadosky. — Roberto P. Echarte. — Ernesto J. Figueras.

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, entre la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, en adelante la SICE, con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca 651 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Secretario de Industria y Comercio Exterior, Ingeniero Juan H. CIMINARI y el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES, en adelante el IRAM, con domicilio legal en la calle Chile 1192 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Pte. del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Ing., Antonio Prieto, acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la implementación de la NORMA ARGENTINA y la centralización de las actividades de normalización en el país, a partir de su ratificación mediante el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

TITULO I — DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El IRAM como ente centralizador de la actividad de normalización en el país deberá:

1. Elaborar el Plan Anual de Normalización de acuerdo con los requerimientos, las necesidades y conveniencias del sector privado y del sector público y a lo establecido por IRAM en su "Reglamento de Estudio de Normas y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos", aprobado por el Consejo Directivo de IRAM el 24 de noviembre de 1976 y su Complemento I de junio de 1980, en vigencia, y de los agregados y modificaciones que IRAM efectúe y que fuesen aprobados por la SICE, de acuerdo a los incisos 12 y 25 del Título I.

2. Solicitar información, anualmente, sobre las necesidades especiales en materia de normas de los organismos y empresas públicas. Estas necesidades especiales corresponderán a estudios relacionados con planes gubernamentales de desarrollo de alcance nacional o regional, y no a los pedidos de estudios comunes que los organismos y empresas públicas canalizan normalmente a IRAM, según el inciso 1 del Título I, en su condición de socios de IRAM. Las entidades por consultar serán las que figuren en el listado proporcionado a IRAM por la SICE.

3. Elaborar el proyecto de Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo según lo solicitado por las entidades mencionadas en el inciso 2 del Título I, proponiendo las prioridades técnicas para el estudio de nuevas normas y presentándolo a la aprobación de la SICE.

4. Elaborar el presupuesto anual del Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo para su información y aprobación de la SICE, para dar cumplimiento al inciso 18 del Título I.

5. Asignar, en función del Plan Anual de Normalización aprobado y según el ámbito específico correspondiente, la ejecución de los trabajos para la elaboración de normas, a los Organismos de Estudio que funcionan en IRAM y a los Organismos con Actividades de Normalización que hayan suscripto convenios con IRAM, según lo indicado en el Título V.

6. Elaborar el presupuesto anual del Plan Anual de Normalización para su presentación a la SICE de acuerdo con el inciso 17 del Título I.

7. Difundir las Normas Argentinas, mostrando éstas el carácter de las normas IRAM, ISO, IEC, COPANT, y toda otra norma que revista importancia para el desarrollo económico y tecnológico del país y de su capacidad exportadora.

8. Formar técnicos y personal capacitado en normalización.

9. Asesorar a los distintos organismos públicos en las cuestiones que sobre normalización le sean requeridas.

10. Participar, cuando lo considere conveniente y en la medida de sus posibilidades, en las reuniones más importantes convocadas por los organismos no gubernamentales internacionales y regionales no gubernamentales y en las de organismos nacionales de otros países, como así también asegurar su disponibilidad para participar en aquellos casos en que a criterio de la SICE resulte necesario.

11. Elevar a consideración de la SICE las Normas IRAM aprobadas para su homologación como Normas Argentinas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente convenio y la reglamentación correspondiente.

12. Informar previamente a la SICE las eventuales reformas en sus Estatutos cuando se trate de temas vinculados directamente con el presente convenio y someter a su consideración y aprobación las propuestas de agregados y modificaciones al "Reglamento de Estudio de Normas y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos" de IRAM, vigente.

La SICE en su carácter de Autoridad de Aplicación deberá:

13. Elaborar la lista de organismos de la Administración Pública Nacional, reparticiones autárquicas, entes descentralizados, empresas públicas y sociedades de propiedad total o con participación mayoritaria del Estado, con el fin de que el IRAM pueda recabar las necesidades de normas para el Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo.

14. Establecer con la intervención del Consejo de Normalización el Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo.

15. Asignar, considerando la propuesta de IRAM y con intervención del Consejo de Normalización, las prioridades en el Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo.

16. Informar a IRAM sobre los estudios de nuevas normas que estime necesarias, para su incorporación por IRAM en el Plan Anual de Normalización.

17. Contribuir con una suma anual para el IRAM, en función de haber sido designado como el organismo argentino centralizador de la actividad de normalización en el país y por las obligaciones que asume por el presente convenio.

Esta contribución anual será de A 2.500.000 a valor constante de diciembre de 1987 y se reajustará anualmente según el índice de Nivel General de Precios al Consumidor, establecido por el INDEC

18. Abonar al IRAM, en función del Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo, como contraprestación de servicios, la suma anual que surja de evaluar el presupuesto anual de dicho, Plan, presentado por IRAM según el inciso 4 del Título I.

19. Proponer la incorporación en el Presupuesto Nacional, de las partidas correspondientes para financiar la contribución anual para IRAM y para el presupuesto anual del Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo, indicadas en los incisos 17 y 18, respectivamente, del Título I.

20. Proponer la incorporación en el Presupuesto Nacional de las partidas correspondientes para financiar las cuotas anuales de asociación de IRAM a 150 y a COPANT y proceder a los pagos correspondientes.

21. Ejercer ante el IRAM el control y auditoría de los fondos destinados a financiar el presupuesto anual del Plan Anual de Normalización Especial para el Desarrollo, indicado en el inciso 18 del Título I.

22. Promover el uso y aplicación de la Norma Argentina.

23. Requerir al IRAM las conclusiones y recomendaciones adoptadas en las reuniones convocadas por los organismos de normalización no gubernamentales, regionales e internacionales y por los organismos de normalización de otros países, a las que haya asistido, como así también sobre los documentos y trabajos presentados.

24. Proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la designación de los representantes técnicos ante las reuniones convocadas por los organismos internacionales y regionales de carácter gubernamental con actividades de normalización y otras que incluyan en la agenda de sus reuniones estos temas.

25. Considerar y aprobar las propuestas que efectúe el IRAM de agregados y modificaciones al "Reglamento de Estudio de Normas y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos" de acuerdo con el inciso 12 del Título I.

Sin perjuicio de las obligaciones generales precedentemente establecidas, las partes deberán dar cumplimiento de las que surjan de las disposiciones contenidas en los siguientes títulos del presente convenio.

TITULO II — DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y HOMOLOGACION DE LAS NORMAS ARGENTINAS

Ambas partes acuerdan el siguiente procedimiento para la elaboración y homologación de las Normas Argentinas:

1. El IRAM, de acuerdo con el Plan Anual de Normalización aprobado, asignará la ejecución de los trabajos a sus propios organismos de estudios de normas y a aquellos otros Organismos con Actividades de Normalización con los que haya concretado convenios. Dichos estudios será realizados según lo establecido en el "Reglamento de Estudio de Normas y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos", de IRAM, vigente.

2. La Autoridad de Aplicación a solicitud del IRAM, hará publicar en el Boletín Oficial el título y número de las normas en discusión pública y el lapso en el que se reciben observaciones.

3. El IRAM en su carácter de organismo centralizador de la actividad de normalización en el país, presentará al Coordinador de la Normalización la NORMA IRAM aprobada para su eventual homologación como NORMA ARGENTINA.

4. El Coordinador de la Normalización con intervención del Consejo de Normalización analizará y verificará, para cada norma, el cumplimiento de los procedimientos incluidos en el Reglamento mencionado en el inciso 1 del Título I y de lo establecido en el decreto al que este convenio es adjunto y en su reglamentación, como condición indispensable para la homologación de dicha Norma como NORMA ARGENTINA, dejando expresa constancia del resultado y de las conclusiones de dicho análisis.

5. En caso de verificarse el incumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del Título II, el Coordinador de la Normalización remitirá al IRAM la norma IRAM que fuera presentada y las correspondientes observaciones.

6. El IRAM considerará las observaciones efectuadas remitiéndolas a los organismos de estudio responsables de la elaboración de las normas.

7. Reelaboradas las normas se cumplirá nuevamente con los pasos estipulados en el presente Título.

8. El Coordinador de la Normalización con intervención del Consejo de Normalización establecerá las prioridades y la oportunidad para la homologación de las NORMAS ARGENTINAS, teniendo en cuenta su importancia para el desarrollo económico, tecnológico y la seguridad pública, dejando expresa constancia, cuando sea necesario, de las consideraciones que al respecto se efectúen.

9. El Coordinador de la Normalización sobre la base de la evaluación efectuada con la intervención del Consejo de Normalización, aprobará la Norma IRAM - que tendrá en cuenta la norma internacional más difundida - como NORMA ARGENTINA y la elevará al Secretario de Industria y Comercio Exterior para su homologación mediante la correspondiente resolución.

10. La homologación conferirá a la Norma el carácter oficial de NORMA ARGENTINA, con la designación y los alcances que se establecen en el decreto que convalida el presente convenio.

11. El Coordinador de la Normalización hará publicar en el Boletín Oficial, al homologarse una NORMA ARGENTINA, lo siguiente:

- su identificación,
- su título,
- el número y la fecha de la Resolución de la SICE por la cual se homologa.

TITULO III — DE LAS MODIFICACIONES Y REVISIONES DE LA NORMA ARGENTINA

1. Los pedidos de modificación o revisión de una NORMA ARGENTINA que presente IRAM, seguirán el procedimiento establecido en el Título II.

2. Todo otro pedido de modificación o revisión de una NORMA ARGENTINA deberá presentarse, debidamente fundado, al Coordinador de la Normalización.

3. El Coordinador de la Normalización enviará copia del pedido de modificación o revisión al IRAM para su información y dará intervención al Consejo de Normalización.

4. Con opinión favorable del Consejo de Normalización, el Coordinador de la Normalización remitirá las solicitudes de modificación o revisión al IRAM, para su consideración.

5. El IRAM atenderá el pedido de modificación o revisión de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento de Estudio de Normas y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos", en vigencia, y en el Título II del presente convenio.

6. La Norma modificada o revisada por IRAM será presentada al Coordinador de la Normalización para su trámite de homologación de acuerdo con lo establecido en el Título II.

7. Los organismos y empresas públicas podrán emplear las normas IRAM y las modificaciones o revisiones aprobadas por IRAM antes de su homologación, cuando así lo requieran las necesidades de dichos organismos y empresas.

TITULO IV — DE LA DEROGACION DE LA NORMA ARGENTINA

1. Los pedidos de derogación de una NORMA ARGENTINA serán presentados al Coordinador de la Normalización debidamente fundados, quien deberá pedir opinión al Consejo de Normalización y al IRAM, cuando sean presentadas por terceros.

2. El Coordinador de la Normalización elevará las actuaciones y recomendaciones al Secretario de Industria y Comercio Exterior para su resolución.

TITULO V — DE LOS ORGANISMOS CON ACTIVIDADES DE NORMALIZACION QUE HAYAN SUSCRIPTO CONVENIOS CON IRAM

1. El IRAM comunicará al Coordinador de la Normalización los convenidos que suscriba con los Organismos con Actividades de Normalización, con el fin de elaborar los esquemas de normas contempladas en el Plan Anual de Normalización.

2. Los Organismos con Actividades de Normalización que suscriban los convenios a que se hace referencia en el inciso 1 del Título II deberán reunir idoneidad técnica y garantizar la debida representación de los sectores interesados, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios.

3. Los Organismos con Actividades de Normalización que suscriban los referidos convenios deberán cumplir, al elaborar los proyectos de norma, con los procedimientos establecidos en el "Reglamento sobre el Estudio de Normas y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos", del IRAM, en vigencia.

4. El IRAM será responsable ante el Coordinador de la Normalización del normal cumplimien-

to de los convenios que suscriba con los Organismos con Actividades de Normalización, en lo que se refiere al presente convenio.

TITULO VI — DE LAS INTERPRETACIONES AL PRESENTE CONVENIO

1. Las partes se comprometen a dilucidar por mutuo acuerdo las interpretaciones que se requieran para la aplicación del presente convenio.

TITULO VII — DE LA SOLUCION DE LOS LITIGIOS

1. Cualquier litigio que las partes no pudieran dilucidar por mutuo acuerdo, será de competencia exclusiva de la PROCURACION DEL TESORO, a cuya resolución se obligan a someterse.

TITULO VIII — DE LA RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO

1. Tendrá también la PROCURACION DEL TESORO facultares para la rescisión del presente convenio, si las partes por mutuo acuerdo no dan con una solución satisfactoria.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, entre la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, en adelante la SICE, con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca 651 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Secretario de Industria y Comercio Exterior, don Murat EURNEKIAN, y el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES, en adelante el IRAM, con domicilio legal en la calle Chile 1192 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, Ingeniero Antonio PRIETO, convienen en la modificación de los incisos 17 y 18 del Título I del Convenio celebrado con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, de acuerdo con lo que a continuación se detalla, formado la presente parte integrante del convenio original:

1. Se deja sin efecto el segundo párrafo del inciso 17, que se sustituye por el texto siguiente:

"Esta contribución anual no será inferior al equivalente de 5.000.000 de australes, a valores correspondientes al ejercicio 1989 y se ajustará anualmente conforme con las pautas utilizadas para la confección del Presupuesto General para la Administración Pública Nacional.

2. Se incorpora, como segundo párrafo, al inciso 18 el siguiente.

"Dicha suma no podrá superar en ningún caso el equivalente a 5.000.000 de australes a valores correspondientes del ejercicio 1989."

ANEXO II

NORMA ARGENTINA

OBJETIVOS:

a) Establecer reglas, directivas o características para satisfacer necesidades reales o potenciales en usos comunes o repetitivos, para las actividades y sus resultados, productos, procedimientos o servicios, a fin de obtener un ordenamiento óptimo en un determinado contexto.

b) Promover la economía, facilitar el comercio interior y exterior, aumentar las exportaciones y la transferencia de tecnología y proteger a las personas y a sus bienes, logrando los mejores beneficios para la comunidad.

BASES:

Se basa en resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia, considerando los antecedentes existentes y teniendo en cuenta en particular los documentos de los organismos internacionales de normalización.

CONDICIONES:

a) Que haya sido elaborada con la coloboración de los sectores interesados en el tema, contando con el consenso de los participantes y cumpliendo con el "Reglamento de Estudio de Normas y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos", en vigencia, del INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES.

b) Que esté aprobada por el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES como Norma IRAM.

c) Que resulte homologado como Norma Argentina por Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio integrante del presente decreto.

d) Que esté publicada la resolución de su homologación en el Boletín Oficial.

e) Que se encuentre a disposición del público su texto completo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 355/89

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 17/3/89

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyense en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación durante el actual período de sesiones extraordinarias, los asuntos detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

1. — Modificación de la Ley Nº 15.472, modificada por su similar Nº 21.746 relacionada, en su artículo 5º, con el cómputo de servicios para los afiliados a la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

2. — Modificación del CODIGO PENAL, del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL y de la Ley Nº 23.077 - de DEFENSA DE LA DEMOCRACIA.

DOCENTES

Decreto 359/89

Modifícase el valor monetario del índice exclusivamente para el personal docente universitario a partir del 1º de marzo, 1º de abril y 1º de mayo de 1989.

Bs. As., 17/3/89

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el aumento remunerativo para el personal docente universitario, encuadrando dicha situación dentro de las pautas generales anunciadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en consecuencia, es necesario modificar el valor monetario del índice exclusivamente para el personal docente universitario, estableciendo el mismo a partir del 1º de marzo, 1º de abril y 1º de mayo de 1989, respectivamente.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

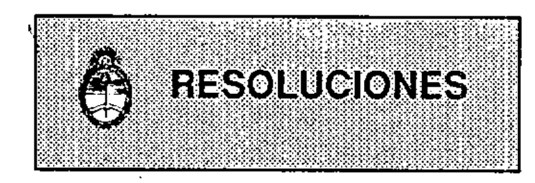
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese para el personal docente universitario dependiente de las Universidades Nacionales, exclusivamente, el valor monetario del índice UNO (1) en AUSTRALES TRECE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (₳ 13,82) a partir del 1º de marzo de 1989, en AUSTRALES QUINCE CON SEIS CENTAVOS (₳ 15,06) a partir del 1º de abril de 1989 y en AUSTRALES DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (₳ 16,42) a partir del 1º de mayo de 1989, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será atendido con los créditos de las partidas específicas del Presupuesto de las Universidades Nacionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouile. — Mario S. Brodersohn.



COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 10/89 - CNV

Admítese al sistema de la Caja de Valores las acciones u obligaciones escriturales.

Bs. As., 9/3/89

RESOLUCION REGLAMENTARIA CAJA DE VALORES Nº 10 (RRC)

VISTO, la sanción de la Ley 23.576 y la posibilidad de la negociación en la Bolsa de obligaciones negociables escriturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Reglamentaria Caja de Valores Nº 9, anterior a la citada Ley, regulaba solamente el sistema de admisión de acciones escriturales en Caja de Valores;

Que con la promulgación de la referida norma legal es necesario derogar la mencionada norma reglamentaria para hacer extensivo su régimen también a las obligaciones negociables escriturales;

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 del Decreto Nº 549/74 y lo dispuesto por el Decreto Nº 968/88.

EL INTERVENTOR
EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — La Caja de Valores admitirá a su sistema las acciones u obligaciones escriturales, existiendo la copropiedad insita al mismo entre las de igual clase emisor.

Art. 2º — A tal efecto la Caja de Valores deberá implementar el siguiente esquema funcional:

a) Ingreso en la Caja: Se acompañará comprobante de saldo de cuenta de acciones u obligaciones escriturales para su transferencia, conforme al Decreto Nº 83/86, artículo 9º, en el cual conste que su expedición es a los efectos del ingreso en la Caja de Valores.

b) Comunicación al emisor o entidad que lleve el registro: Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas la Caja informará al emisor o entidad que lleve el registro haber recibido la constancia.

c) Anotación en el registro del emisor: Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas subsiguientes. El emisor o entidad que lleve el registro deberá anotar el ingreso de las acciones u obligaciones en la Caja y comunicar a ésta el nuevo saldo a su favor.

d) Rechazo: En caso de no existir respuesta afirmativa de la sociedad en el plazo indicado, la Caja rechazará la acreditación del ingreso de las acciones u obligaciones en su sistema.

e) Acreditación: Recibida la conformidad aludida en el inciso c), acreditará el ingreso de la especie en las respectivas cuentas y subcuentas. La Caja no responderá por errores o irregularidades en las cuentas de la sociedad emisora o entidad que lleve el registro.

f) Régimen aplicable en la Caja: En adelante, para las transferencias, percepción de dividendos, revalúos y ajustes, amortizaciones, intereses, prendas, embargos, ejercicios de derechos de suscripción, asistencia a asambleas, etc., se aplicará a las acciones u obligaciones escriturales ingresadas en la Caja el régimen usual como si se tratase de acciones nominativas.

g) Derechos de suscripción: Cuando la emisora decida un aumento de capital o emisión de obligaciones convertibles, la negociabilidad de los derechos de suscripción se ajustará a las siguientes disposiciones:

A) La emisora expedirá comprobantes de los derechos de suscripción correspondientes a las acciones u obligaciones convertibles escriturales, en su caso, que no se encuentren en la Caja, para su ingreso en ésta.

B) La Caja emitirá certificados para el ejercicio de los derechos de suscripción por las acciones u obligaciones convertibles escriturales inscriptas en su sistema, conforme a lo previsto en el inciso f). Cuando correspondiere ejercerá tales derechos como si fuesen nominativas.

h) Retiro de la Caja: A pedido del comitente, el depositante presentará a la Caja una orden de extracción, y aquélla emitirá una constancia similar a la que prevé el artículo 8º del Decreto Nº 83/86 para ser presentado a la sociedad emisora o entidad que lleve el registro.

i) Comunicación del retiro: La Caja comunicará el retiro a la sociedad emisora o entidad que lleve el registro de acciones u obligaciones negociables escriturales, para que proceda a registrar el nombre, domicilio y nacionalidad del comitente, documento de identidad y su número, especie y clase de acciones u obligaciones negociables retiradas (Ley 20.643, artículo 55).

Art. 3º — Derógase la Resolución Reglamentaria de Caja de Valores Nº 9 (RRC).

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Caja de Valores S. A., y a las bolsas y mercados de valores del país. — Germán L. Nigro.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 11/89 - CNV

Regúlase la intervención de la Caja de Valores S. A. en el trámite de conversión de obligaciones en acciones y el consecuente canje de valores.

Bs. As., 9/3/89

RESOLUCION REGLAMENTARIA CAJA DE VALORES Nº 11 (RRC).

VISTO, la sanción de la Ley 23.576 sobre obligaciones negociables; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la intervención de la Caja de Valores en el trámite de conversión de obligaciones en acciones y el consecuente canje de valores, cuando éstos estuvieren en el sistema de la Caja;

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 del Decreto Nº 549/74 y el artículo 26 del Decreto Nº 156/89 y lo dispuesto por el Decreto Nº 968/88

EL INTERVENTOR
EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — La Caja de Valores S. A. intervendrá en el trámite de conversión de obligaciones negociables en acciones, y el correspondiente canje de valores, conforme al siguiente esquema funcional:

a) Comunicación del ejercicio del derecho de conversión: La Caja podrá recibir comunicaciones del ejercicio del derecho de conversión por las obligaciones que estuvieren en su sistema, a efectos de su traslado a la sociedad emisora. A tal fin la comunicación se hará por escrito en papel membrete del depositante, firmado por el titular de las obligaciones, y haciéndose responsable el depositante por la autenticidad de dicha firma, salvo que la voluntad del obligacionista surja de cualquier otro documento fehaciente. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la comunicación, la Caja la trasladará a la sociedad emisora, a efectos de que ésta proceda a entregarle las láminas, certificados provisorios o globales o acreditar en cuenta las acciones escriturales que correspondan.

Si la Caja llevare el registro de acciones y obligaciones escriturales, dará traslado de la comunicación a la sociedad y simultáneamente efectuará las anotaciones en cuenta pertinentes, dentro del mismo plazo.

b) Ingreso de las obligaciones convertibles y simultáneo ejercicio del derecho de conversión: Si las obligaciones convertibles ingresaran en la Caja a efectos de su conversión, el plazo fijado en el inciso anterior comenzará a correr luego de que se hubiere acreditado el ingreso de la especie en las respectivas cuentas y subcuentas.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Caja de Valores S. A. y a las bolsas y mercados de valores del país. — Germán L. Nigro.

LEALTAD COMERCIAL

Res. 41/89 - SCI

Prorrógase el plazo para la entrada en vigencia de la Resolución Nº 495/88

Bs. As., 9/3/89

VISTO el Expediente Nº 102.918/89 del registro de la Secretaría de Comercio Interior, la Resolución S. C. I. Nº 495 de fecha 27 de diciembre de 1988 y lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la sanción de la Resolución S. C. I. Nº 495/88, y su próxima entrada en vigencia el día 10 de marzo de 1989, se han recibido presentaciones de diversas Cámaras representativas de distintos sectores de la producción y el comercio, así como presentaciones individuales, solicitando la prórroga de la entrada en vigencia de la citada Resolución.

Que es atendible acceder a lo solicitado, en mérito a que de la información aportada surge la existencia de stock de productos terminados y embalados que hacen sumamente dificultosa la tarea de su adecuación a la norma.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley 22.802 en su artículo 12 inciso j) y por el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase en treinta días el plazo establecido para la entrada en vigencia de la Resolución S. C. I. Nº 495/88.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada para ampliar los plazos del artículo 1º en los casos debidamente fundados, por vía de excepción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Bonvecchi.

RACIONALIZACION DE MATERIALES

Res. 50/89 - SH

Amplíase la lista de productos que han accedido al Sello IRAM.

Bs. As., 17/3/89

VISTO la presentación efectuada por el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES respecto a lo establecido por los decretos números 2.181 del 19 de setiembre de 1978; 2.082 del 24 de setiembre de 1980 y 843 del 14 de abril de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar la lista de los productos que han accedido al Sello IRAM de conformidad con Normas IRAM.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 2.181 del 19 de setiembre de 1978 y del artículo 7º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dentro de los SESENTA (60) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, los productos que se indican a continuación pasan a integrar el Anexo I del Decreto Nº 2.181/78, modificado por los Decretos números 2.082/80 y 843/83, y deberán ser solicitados con Sello IRAM extendido por el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES:

— Capacitadores para uso eléctrico

— Perfiles de aluminio y sus aleaciones

— Bandas de rodamiento y cojín para reconstrucción de neumáticos

— Pisos de caucho

— Punteras de acero para calzado de seguridad.

— Piezas de conexión de PVC, para ventilación, desagües pluviales y cloacales.

— Aros de caucho no resistente a los hidrocarburos para juntas de cañerías de PVC

— Servicio de mantenimiento y recarga de matafuegos (se trata del primer Sello IRAM en servicios, otorgado bajo el Reglamento de Contratación y uso del Sello IRAM de conformidad con Norma IRAM para Servicios - Mantenimiento y Recarga de Matafuegos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario S. Brodersohn.

MARINA MERCANTE

Res. 68/89 - SMM

Déjase sin efecto una autorización otorgada por la Resolución SSTF y M Nº 56/85.

Bs. As., 8/3/89

VISTO el expediente Nº 27.267/88 del registro de la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO Nº 56, de fecha 7 de Marzo de 1985, se designa a determinadas empresas armadoras a participar en los tráficos regulados por el "CONVENIO SOBRE TRANSPORTE MARITIMO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", aprobado por la Ley Nº 23.400.

Que a través del artículo 3º de la Resolución mencionada se autoriza a participar en el tráfico de graneles sólidos hacia y desde ambas costas de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, entre otras, a la empresa JUAN C. y HECTOR SCHENONE S.A.

Que de acuerdo con los artículos 23 y 27 del "ESTATUTO DEL ACUERDO DE TARIFAS Y SERVICIOS DEL TRAFICO MARITIMO ARGENTINO MEXICANO", homologado por la Resolución SMM Nº 280/87, se establece que "las líneas miembros autorizadas por la autoridad competente de la respectiva bandera, podrán solicitar su retiro del acuerdo para lo cual elevarán su renuncia al Comité correspondiente. Dicho Comité elevará a la autoridad competente la renuncia del caso.

Que el Sub-Comité de Buenos Aires de Cargas a Granel, elevó a la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE la renuncia presentada por la empresa JUAN C. y HECTOR SCHENONE S.A. a los tráficos respectivos.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades que surgen del Artículo XIX del CONVENIO entre el gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el gobierno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS sobre transporte marítimo, aprobado por Ley Nº 23.400.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MARINA MERCANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización otorgada por el Artículo 3º de la Resolución SSTF y M Nº 56, del 7 de Marzo de 1985, a la empresa JUAN C. y HECTOR SCHENONE S.A. en los tráficos de graneles sólidos hacia y desde ambas costas de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 2º — Dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Luis Siquot Ferré.

MARINA MERCANTE

Res. 69/89 - SMM

Autorízase a la empresa Lunmar Naviera S. A. C. a participar de la Conferencia Marítima de Fletes Argentina/Brasil.

Bs. As., 8/3/89

VISTO el expediente Nº 27.724/88 del registro de la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LUNMAR NAVIERA S. A. C. solicita autorización para operar en el tráfico de graneles líquidos regulados por la CONFERENCIA MARITIMA DE FLETES ARGENTINA/BRASIL, en el marco de la Ley Nº 23.557, aprobatoria del ACUERDO SOBRE TRANSPORTE MARITIMO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la referida empresa afectará el buque "MAR MANSO" al tráfico de graneles líquidos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA NAVAL informó que el buque citado es del tipo denominado Product Carrier y es apto, en lo que se refiere a las mercaderías incluidas en el acuerdo bilateral, para el transporte de aceites vegetales y sebo.

Que el "pool" Nº 8 (Graneles Líquidos - Sentido Norte) de la Conferencia Marítima incluye, entre otros productos, a los aceites vegetales y sebo.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso 3, del artículo II de la Ley Nº 23.557.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MARINA MERCANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a participar a la empresa LUNMAR NAVIERA S. A. C. en el "pool" Nº 8 (Carga Líquida a Granel - Sentido Norte) de la CONFERENCIA MARITIMA DE FLETES ARGENTINA/BRASIL.

Art. 2º — Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, archívese. — Luis Siquot Ferré.

TRIGO

Res. 32.821/89 - JNG

Amplíanse las ventas de trigo establecidos por la Resolución Nº 32.793.

Bs. As., 8/3/89

VISTO las resoluciones "JNG" Nos. 32570 y 32.793, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ampliar las ventas de trigo a que se refieren las normas citadas con el objeto de evitar cualquier eventual desabastecimiento.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sin perjuicio del tonelaje contemplado en el artículo 2º de la resolución "JNG" Nº 32.793, los molinos podrán, hasta el 31 de marzo de 1989, ejercer opción de compra por un tonelaje de hasta el 1,75 % de su molienda registrada entre el 1/11/87 y el 31/10/88.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Carlos F. Rosa. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos a. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SUBPREFECTURA OLIVOS:

Subprefectura Olivos, solicita presentación propietario de dos (2) flotadores, compuesto por cuatro (4) tambores de doscientos litros (200 Lts.) cada uno, color celeste, hallado al veintiuno de Febrero del corriente año, en aguas del Río de la Plata a la altura del Pilote Nº 11, Canal Emilio Mitre, presentarse en Apostadero de la Prefectura la Plata, sito en la ochava del Río Santiago y Canal Lateral Oeste del Puerto de la Plata.

e. 27/3 Nº 588 v. 27/3/89

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 9/3/89.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecida en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 8 de u$s. 893,85 Nos. 127.251 y 127.252 del empréstito de Bonos Externos 1980.

e. 27/3 Nº 43.872 v. 27/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Ernesto RODRIGUEZ RIGLOS, para que comparezca, en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Tucumán 633, Piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1017, Expediente Nº 2156/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 27/3 Nº 589 v. 27/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al representante legal de la firma POLYMETRORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con últimos domicilios conocidos, en José Evaristo Uriburu 742/4 y Sarmiento 3524 -ambos en Capital Federal- para que comparezca, en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Tucumán 633, Piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1017, Expediente Nº 2156/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 27/3 Nº 590 v. 27/3/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadanos/s: MAIDANA, Elsa Susana -

D.N.I. Nro. 10.588.045.- se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-832/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en la calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 6 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 22 de Diciembre de 1988. VISTO, las presentes actuaciones: CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: MAIDANA, Elsa Susana - D.N.I. Nro. 10.588.045.- a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415-, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art/s. 977 y 978 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.).

Se le/les hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	23,78
VALOR TRIBUTOS:	A	18,61
VALOR PLAZA:	A	42,39

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. FDO. NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — Administrador — Aduana de Posadas. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N. UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 27/3 Nº 591 v. 27/3/89

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadanos/s: MARTINEZ DUARTE de DEFRANCESCO, Concepción D.I.Nro. 7.144.716. se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-168/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en la calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 2 Setiembre de 1988. VISTO, las presentes actuaciones: CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: MARTINEZ DUARTE de DEFRANCESCO, Concepción D.I.Nro. 7.144.716. a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley 22.415-, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los arts. 977 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.).

Se le/les hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts, 930º/932º C.A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	166,20
VALOR TRIBUTOS:	A	115,52
VALOR PLAZA:	A	281,72

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría NOTIFIQUESE. FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — Administrador — Aduana de Posadas. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N. UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 27/3 Nº 592 v. 27/3/89

ADUANA DE COLON

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a Victoria Hinojosa FRANCO, documento de identidad C.I.P.F. Nro. 9.884.369, que en el Sumario Contencioso Nro. 105/86-A13 caratulado "Victoria Hinojosa FRANCO-Infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "COLON, 22 de Setiembre de 1988. - VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento la no comparencia de Victoria Hinojosa FRANCO en el término conferido para contestar la vista, se le declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). - Considérase DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta oficina aduanera en los términos del art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). - NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su estado. - FIRMADO: Inocencio COENES — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE COLON".

e. 27/3 Nº 593 v. 27/3/89

ADUANA DE COLON

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a Héctor José GUZMAN, documento de identidad Nro. 11.630.256, que en el Sumario Contencioso Nro. 004/87-A13 caratulado "Héctor José GUZMAN-Infracción a los Art. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "COLON, 30 de Noviembre de 1988. - VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento la no comparencia de Héctor José GUZMAN en el término conferido para contestar la vista, se le declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). - Considérase DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta oficina aduanera en los términos del art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). - NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su estado. - FIRMADO: Inocencio COENES — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE COLON".

e. 27/3 Nº 594 v. 27/3/89

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a la Sra. Doristea IBARRA, titular de la Libreta Cívica Nº 5.481.081, que en el Sumario Contencioso SA10-Nº011/89, caratulado: "DORISTEA IBARRA S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, sita entre calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad de Barranqueras (Chaco), se ha ordenado notificarse lo siguiente: "BARRANQUERAS, Febrero 21 de 1989. - VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Doristea IBARRA, L. C. Nº 5.481.081, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme el art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (A 1.134,81.-), y por el expreso abandono a favor del Estado de las mercaderías secuestradas, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. Fdo. Raúl Orlando LAVINI — Administrador (Int.) Aduana de Barranqueras" — CARLOS ANTONIO SERRANO, JEFE (Int.) SECCION SUMARIOS.

e. 27/3 Nº 595 v. 27/3/89

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber al Sr. Miguel Angel VAZQUEZ, titular de la Cédula de Identidad Paraguaya Nº 821.419, que en el Sumario Contencioso SA10-Nº014/89, caratulado: "MIGUEL ANGEL VAZQUEZ S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana de Barranqueras, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, Marzo 13 de 1989.- VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Miguel Angel VAZQUEZ, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme el art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (A 3.535,38.-), y por el expreso abandono a favor del Estado de las mercaderías secuestradas, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. Fdo. Raúl Orlando LAVINI — Administrador (Int.) Aduana de Barranqueras" — CARLOS ANTONIO SERRANO, JEFE (Int.) SECCION SUMARIOS.

e. 27/3 Nº 596 v. 27/3/89

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber al Sr. Oscar Victorio ROJAS, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.306.239, expedida por la Policía Federal Argentina, que en el Sumario Contencioso SA10-Nº013/89, caratulado: "OSCAR VICTORIO ROJAS S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana de Barranqueras, se ha ordenado notificarse lo siguiente: "BARRANQUERAS, Marzo 13 de 1989. - VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Oscar Victorio ROJAS, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme el art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (A 4.710,57.-), y por el expreso abandono a favor del Estado de las mercaderías secuestradas, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. Fdo. Raúl Orlando LAVINI — Administrador (Int.) Aduana de Barranqueras" — CARLOS ANTONIO SERRANO, JEFE (Int.) SECCION SUMARIOS.

e. 27/3 Nº 597 v. 27/3/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 126/89

Bs. As., 17/3/89.

VISTO que por Resoluciones Nº 278 del 9 de octubre de 1987 y Nº 716 del 18 de noviembre de 1988 y sus modificaciones, se ha aprobado la Estructura Orgánico-Funcional vigente en este Organismo, conforme con las facultades emanadas de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en el lapso de vigencia de la misma hace aconsejable efectuar modificaciones en la estructura de la Dirección Recursos Materiales, dependiente de la Subdirección General Administración, tendientes a optimizar las tareas que le fueron encomendadas.

Que para la logro de tal finalidad resulta conveniente que la citada Dirección ejerza directamente la superintendencia funcional sobre la División Asesoramiento Técnico y las Secciones que le dependen.

Que asimismo, para evitar la superposición de tareas la División Necesidades y Planificación de Compras, en jurisdicción del Departamento Planificación y Coordinación pase a depender del Departamento Compras y Suministros.

Que también resulta aconsejable la eliminación de la División Estudios y Proyectos, dependiente del Departamento Planificación y Coordinación, en razón que el mismo puede absorber la misión y funciones de la citada División.

Que consecuentemente, deben adecuarse y/o eliminarse la misión y funciones de las referidas dependencias.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, atento lo propuesto por la Dirección Recursos Materiales, la conformidad de la Subdirección General Administración y de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — La División Asesoramiento Técnico y las Secciones Análisis Técnico y Planos y Proyectos dependerán directamente de la Dirección Recursos Materiales.

Art. 2º — La División Necesidades y Planificación de Compras pasará a depender del Departamento Compras y Suministros.

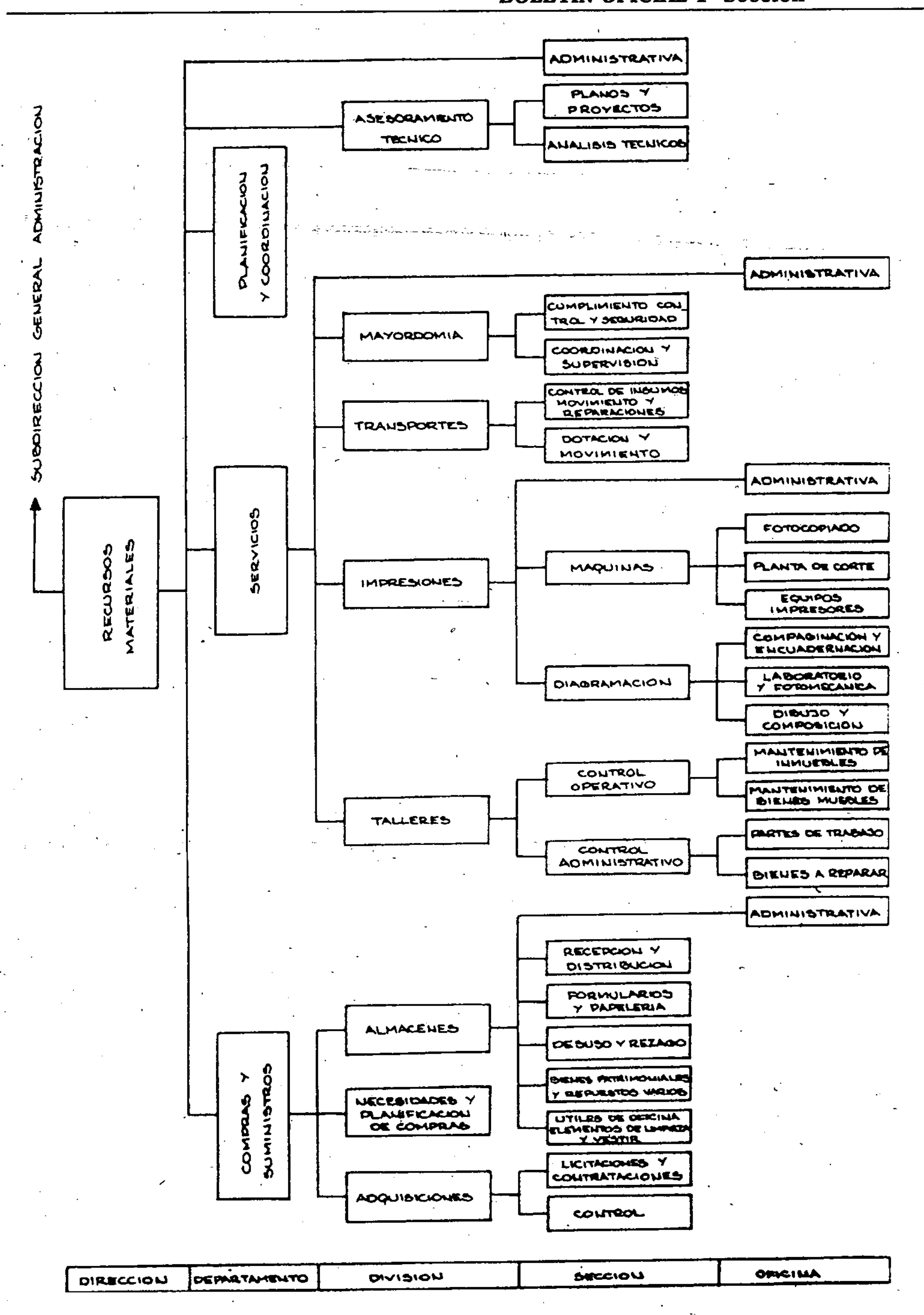
Art. 3º — Eliminar la División Estudios y Proyectos cuya misión y funciones serán absorbidas por el Departamento Planificación y Coordinación.

Art. 4º — Reemplazar el Anexo In de la Resolución Nº 716/88 por el que se aprueba por la presente.

Art. 5º — Sustituir en el Anexo II de la Resolución Nº 278/87 la misión y funciones del Departamento Compras y Suministros, del Departamento Planificación y Coordinación y de la División Necesidades y Planificación de Compras, por las que figuran en el Anexo II que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 6º — Esta Resolución tendrá vigencia a partir del 1/4/89.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.



ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 126/89

DIRECCION RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

MISION:

Entender en todas las tareas relacionadas con la formalización de la gestión de compra, el suministro de los bienes y contratación de los servicios de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, y cuando por el volumen y naturaleza se justifique, para todo el país. Entender en la tramitación de baja definitiva de los bienes por desuso o rezago, como asimismo, en los trámites relacionados con su venta, donación, destrucción, etc.

FUNCIONES:

1. — Entender en la oportuna recepción de las necesidades de recursos materiales, planificando y controlando la gestión de compras a los efectos de garantizar su adecuada provisión a las distintas dependencias del Organismo.

2. — Supervisar la custodia y distribución de los bienes y formularios recibidos en depósito.

3. — Efectuar la tramitación para la venta, donación, cesión o destrucción de los bienes dados de baja.

4. — Entender en el control de las adquisiciones y de la adecuada provisión de los bienes que requiere el normal funcionamiento del Organismo.

5. — Entender en el control de registro de proveedores del Organismo, previa evaluación de su capacidad para satisfacer los requisitos de calidad que permitan su incorporación.

DIVISION NECESIDADES Y PLANIFICACION DE COMPRAS

MISION:

Entender en la recepción de las necesidades del Organismo, así como en la planificación y control de la gestión de compra y en la determinación de los niveles de prioridad de las distintas contrataciones.

FUNCIONES:

1. — Entender en la recepción de las solicitudes de bienes, elementos y servicios requeridos por las dependencias, para cubrir necesidades propias, o de División Almacenes para mantener los niveles de stock.

2. — Efectuar la planificación y control de la gestión de compra a los efectos de garantizar la adecuada y oportuna provisión de los recursos materiales para el Organismo.

3. — Entender en los niveles de prioridad para la adquisición de los recursos materiales, fijando los tiempos necesarios.

DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y COORDINACION

MISION:

Entender en la planificación, coordinación, estudios y seguimiento de las tareas a cargo de las distintas áreas de la Dirección Recursos Materiales.

FUNCIONES:

1. — Efectuar estudios, proyectos y planes a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales asesorando a los departamentos del área sobre la implementación y ejecución de los aprobados por la Dirección Recursos Materiales.

2. — Entender en el control de gestión a los efectos de evaluar el nivel de eficiencia de las normas y procedimientos vigentes, proponiendo modificaciones e intervendrá en la confección de nuevas normas que la Dirección estime necesarias.

3. — Efectuar el control de gestión analizando los distintos datos e informando acerca de los desvíos y causas.

4. — Promover la asistencia a los cursos de capacitación del personal de la Dirección Recursos Materiales conforme a las instrucciones que se dicten al respecto.

e. 27/3 Nº 598 v. 27/3/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1192

Bs. As., 17/3/89.

A los fines de evitar equívocas interpretaciones que puedan afectar la correcta determinación de la situación que -frente al impuesto al valor agregado-, y de conformidad a lo establecido por la Resolución General Nº 2972 les corresponda a los sujetos pasivos del impuesto, mencionados en los puntos 2 y 3 del artículo 3º de dicha norma, aclárase que los mismos -realicen o no otras actividades en forma conjunta a las aludidas en dichos puntos-, podrán solicitar la exención en el gravamen, siempre que el importe total de sus operaciones -grava-

das, exentas y no gravadas- realizadas durante el año calendario 1988 y actualizado al 31 de diciembre del mencionado año, sea inferior a UN MILLON OCHENTA MIL AUSTRALES (A 1.080.000.-).

A tal fin deberán cumplimentarse los requisitos dispuestos por el apartado B de la precitada norma.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 27/3/ Nº 599 v. 27/3/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
14-020	30-52949670-9		FINCA FLICHMAN S.A.
17-020	33-56324011-9		ALTO PARANA S.A.
20-020	30-50415214-2		PANAMERICANA DE PLASTICOS S.A.I.C.
21-020	30-50310427-6		FRIBE S.A.
22-020	30-50115657-0		GUILLERMO DECKER S.A.I.C.A.F.I.
23-020	30-52617724-6		ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S.A.
24-020	30-50085015-5		MOIS CHAMI S.A.

e. 27/3 Nº 600 v. 27/3/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE EXCLUSION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - ART. 4º - RESOLUCION GENERAL Nº 2865

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSC. I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
1 - 119	30 58755471-9	1605314-7	CABLO PAMPEANA S.A.	90 %

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 27/3 Nº 601 v. 27/3/89

COMUNICADO DE PRENSA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ACTUALIZACION DE PRECIOS MAYORISTAS ELABORADO POR EL INDEC

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS ELABORO EL INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR -NIVEL GENERAL- HASTA EL MES DE FEBRERO DE 1989, CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

MES	AÑO	INDICE
FEBRERO	1988	639.829,8
MARZO	1988	743.813,2
ABRIL	1988	869.022,4
MAYO	1988	1.071.278,7
JUNIO	1988	1.328.884,1
JULIO	1988	1.661.381,8
AGOSTO	1988	2.191.883,4
SETIEMBRE	1988	2.332.473,1
OCTUBRE	1988	2.439.089,1
NOVIEMBRE	1988	2.533.337,0
DICIEMBRE	1988	2.676.814,1
ENERO	1989 *	2.862.595,9
FEBRERO	1989 *	3.101.129,6

* CIFRAS PROVISIONALES

PARA LA APLICACION DE ESTE INDICE SE TENDRA EN CUENTA LO DISPUESTO POR LAS LEYES NROS. 21.391 y 21.392.

EL AJUSTE DE PRECIOS SE EFECTUARA DE OFICIO EN OPORTUNIDAD DE LIQUIDARSE LA FACTURA (ART. 2º, inciso a) 4º).

EL AJUSTE DE LA DEUDA EN TODOS LOS CASOS LO SOLICITARA POR ESCRITO EL ACREEDOR INDICANDO LA FECHA DE COBRO DE LA MISMA.

e. 27/3 Nº 602 v. 27/3/89

— SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 195/81 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES —

— ACLARACION —

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En las ediciones del 25/1/89, 27/1/89, 16/2/89 y 1º/3/89, donde se publicaron los citados Avisos Oficiales, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Aviso Nº 50 BO 25/1/89

DONDE DICE: Nómina de las obras ingresadas el día 2 de agosto de 1988.

DEBE DECIR: Nómina de las obras ingresadas el día 18 de agosto de 1988.

Aviso Nº 52 BO 27/1/89

DONDE DICE: Nómina de las obras ingresadas el día 23 de agosto de 1988.

DEBE DECIR: Nómina de las obras ingresadas el día 22 de agosto de 1988.

Aviso Nº 235 BO 16/2/89

DONDE DICE: Nómina de las obras ingresadas el día 10 de febrero de 1988.

DEBE DECIR: Nómina de las obras ingresadas el día 11 de octubre de 1988.

Aviso Nº 236 BO 16/2/89

DONDE DICE: Nómina de las obras ingresadas el día 10 de febrero de 1988.

DEBE DECIR: Nómina de las obras ingresadas el día 12 de octubre de 1988.

Aviso Nº 237 BO 16/2/89

DONDE DICE: Nómina de las obras ingresadas el día 10 de febrero de 1988.

DEBE DECIR: Nómina de las obras ingresadas el día 13 de octubre de 1988.

Aviso Nº 372 BO 1º/3/89

DONDE DICE: Nómina de las obras ingresadas el día 30 de noviembre de 1988.

DEBE DECIR: Nómina de las obras ingresadas el día 9 de noviembre de 1988.

e. 27/3/89 v. 27/3/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

ASOCIACION DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO"

Aprobado por Res. MTSS 910 del 27/9/88

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ZONA DE ACTUACION.

ARTICULO 1º — En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a los once días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO", Asociación Profesional de primer grado con carácter permanente.

ARTICULO 2º — La entidad fija domicilio legal provisorio en la ciudad Universitaria, Kilómetro (4) cuatro, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

ARTICULO 3º — La Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Patagonia "San Juan Bosco" tiene por objetos:

a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante los cuales es menester ejercer dicha representación.

b) Peticionar ante las autoridades, nacionales provinciales, municipales la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados.

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación.

d) Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes de Trabajo y Seguridad Social cooperar con el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciar las infracción a las Leyes vigentes.

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo.

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad.

g) Participar en la elaboración y aplicación de la Política Universitaria.

h) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones.

i) Promover la formación y organización de sociedades cooperativas, mutuales campos deportivos, seguros colectivos y subsidios entre afiliados, de acuerdo con la legislación vigente.

j) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar que gozan sus afiliados.

ARTICULO 4º — La zona de actuación de la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", se extiende a toda la jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".

CAPITULO II

DE LA ACTIVIDAD, OFICIO, PROFESION O CATEGORIA.

ARTICULO 5º — La Asociación Sindical agrupa a los trabajadores no jerarquizados comprendidos en todas sus categorías, profesión u oficio: administrativo, mantenimiento y producción, servicios generales, técnico, profesional, asistencial, sistema de cómputos de datos, cadete, sean efectivos, eventuales transitorios o contratados.

ARTICULO 6º — Habrá dos (2) categorías de afiliados a saber:

a) Activos: comprenderá los trabajadores en actividad, comprendidos en los agrupamientos que refiere el artículo 5 del presente estatuto.

b) Pasivos: comprenderá a todos los trabajadores jubilados que hubieren pertenecido a la Asociación Sindical en calidad de afiliado activo durante cinco (5) años como mínimo, para el caso de los afiliados pasivos, estos tendrán derechos a voz y voto, únicamente en las Asambleas cuando en ellas se traten exclusivamente asuntos inherentes a su condición de estado de pasividad. Podrán votar en actos eleccionarios de autoridades de la Asociación Sindical, para la cual deberán confeccionarse un padrón general por separado. No podrán ser candidatos a cargos de Organos Directivos, Deliberativos o de Fiscalización, podrán actuar en comisiones de trabajo en temas inherentes a su condición.

CAPITULO IV

DE LA DETERMINACION DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA Y CONGRESALES, FUNCIONES, DESIGNACION Y REVOCACION

ARTICULO 15. — La Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Hacienda, Secretario de Difusión, Cultura y Actas, y dos Vocales Titulares. Así también habrá dos (2) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento fundado de sus titulares.
El mandato durará cuatro años, teniendo derecho a ser reelegidos.

ARTICULO 16. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación de la Asociación Sindical.

b) Firmar Actas y las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes, de las reuniones que asista.

c) Autorizar con el Secretario de Hacienda las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de tesorería de acuerdo con lo resuelto con la Comisión Directiva. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

e. 27/3 Nº 603 v. 27/3/89

ESTATUTO DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE BERROTARAN

Aprobado por Res. MTSS Nº 778 del 30/8/88

DENOMINACION, DOMICILIO, ZONA DE ACTUACION, OBJETO Y FINES

ARTICULO 1º — Denomínase CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE BERROTARAN LA organización profesional de trabajadores fundada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo, político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sea establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados.

ARTICULO 2º — Para todos sus efectos legales la entidad constituye su domicilio en la calle Rogelio Martínez 58 de la localidad de Berrotarán, Provincia de Córdoba, República Argentina.

ARTICULO 3º — La zona de actuación de la entidad es: Los Cóndores, Santa Rosa de Calamuchita, Villa Gral. Belgrano y San Agustín.

ARTICULO 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares a saber: 1 Secretario General; 1 Sub-Secretario General; 1 Tesorero; 1 Pro Tesorero; 1 Secretario de Actas y 2 Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

ARTICULO 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán tres años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán un año en sus funciones. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DPTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

e. 27/3 Nº 604 v. 27/3/89

ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA PAPELERA, CARTON Y QUIMICA

Aprobado por Res. MTSS Nº 35 del 31/1/89

Artículo 1º — En la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA PAPELERA, CARTON Y QUIMICA ARGENTINA, que representa a todos los trabajadores dependientes que se desempeñan en categoría de personal superior, comprendiendo en dicha denominación al personal jerárquico y excluido de cualquier otro convenio de la industria papelera, del cartón y química, cualquiera sea la denominación de su cargo, no comprendiéndose en esta denominación los niveles gerenciales, con domicilio legal en la calle Rosario s/Nº y Santiago de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Tendrá como zona de actuación toda la Provincia de Santa Fe, constituyéndose en Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Art. 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Acción Social, Tesorero y dos Vocales Titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán ser reelegidos para un mismo cargo más de dos periodos consecutivos.

Art. 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) ejercer la representación de la asociación.

A los efectos previstos en el inciso 5) del artículo 2º de la Resolución D.N.A.G. Nº 195/81, el número de afiliados al tiempo de aprobación de los Estatutos es de 185. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DPTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

e. 27/3 Nº 605 v. 27/3/89

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RECONQUISTA

Aprobado por Res. MTSS Nº 879 del 20/9/88

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — El Centro de Empleados de Comercio de Reconquista, es una asociación gremial de trabajadores de primer grado, cuyo objeto es la defensa del interés profesional de los trabajadores, que agrupa a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la intermediación para el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupará también al personal técnico administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en el Centro de Empleados de Comercio y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas actividades o categorías anteriormente enunciadas.

El Centro del Empleados de Comercio, agrupará a dichos trabajadores, de conformidad con las pautas que seguidamente se indican:

1º) Con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, con exclusión de los que ejerzan la profesión de "Corredores o Viajantes de Comercio y/o visitador médico" y de los que invistan la condición de "personal jerárquico", entendiéndose, en este último supuesto, que tal carácter es atribuido a aquellos que desempeñan funciones de índole gerencial o ejerzan la representación general del empleador.

2º) Con prescindencia de que el empleador sea un persona física o que haya adoptado la forma de un ente societario - de cualquier naturaleza, incluidas las cooperativas - cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la relación laboral.

3º) Con exclusión de los viajantes de industria, comercio y de propaganda médica y con exclusión de los trabajadores de cualquier categoría que presten servicios para empresas que, aun siendo comerciales, se dediquen a las siguientes actividades: bancarias y de seguros, de transporte, de servicios públicos en general, hotelera o gastronómicas, espectáculos públicos, farmacia, prensa, radio, televisión o que se desempeñen como "encargados de casas de renta".

4º) En especial, el Centro de Empleados de Comercio de Reconquista, agrupará a los trabajadores que presten servicios en empresas o establecimientos dedicados a las actividades que se mencionan seguidamente: I. — Tiendas y almacenes al por mayor y menor. Venta de muebles. Venta de artículos del hogar. Relojería y joyería. Venta de libros y artículos de librería. Venta de repuestos. Editoriales. Venta de instrumentos musicales. Cigarrerías. Venta de artículos de perfumería, cosméticos y peluquería. Juguetería. Optica. Venta en el ramo de herboristería. Comercialización de aguas gaseosas. Importación y exportación. Depósito de mercaderías. Venta y/o corralones de materiales de construcción, caucho y vidrios y cristales, ferretería, sanitarios y rezagos. Venta de casas prefabricadas y modulares. Venta de flores, plantas y pájaros. Carnicerías. Bicicleterías y repuestos. Zapaterías. Venta de artículos de panadería fuera de fábrica. Galerías de arte y casas de antigüedades. Quioscos. Supermercados y autoservicios. Empresas consignatarias, comercialización y exportación de ganado, cereales y frutos del país. Empresas de comercialización, acopio, depósito y distribución de productos avícolas. Empresas de acopio, depósito y venta de semillas y forrajes. Empresas de venta de artículos de rotisería, quesería, fiambrería, pastas y lechería. Despacho de pan y productos de confitería. Disquerías. II. — Empresas financieras y de créditos no bancarios. Casas y agencias de cambio, bolsa y valores. III. — Venta de terrenos, casas, propiedades horizontales y bienes raíces en general. Servicio de administración de empresa. Urbanización y loteos. Tasación de propiedades. Administración y locación de propiedades. Tasación y venta de fondos de comercio. IV. — Comercialización de automotores nuevos y usados. Venta de Tractores y/o máquinas agrícolas. Venta de acoplados, remolques y semirremolques y casas rodantes. Venta de barcos, lanchas, botes y aeronaves y sus accesorios. V. — Estaciones de servicio, estacionamiento, venta de lubricantes. VI. — Venta, locación y servicios de mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, audio, grabadores, sistema de sonido, televisión, cinematografía y electricidad en general. Equipamiento de laboratorios. Equipamiento hospitalario. Equipamiento de autoservicios y supermercados. Instalaciones frigoríficas. Instalaciones de negocios en general. Reparación de lavarropas, heladeras, afeitadoras. Amoblamientos y decoraciones. Alquiler de trajes, vestidos y decorados. Alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general. VII. — Empresas de viajes y turismo. Empresas de alquiler de automotores. Campings. VIII. — Empresas y agencias de juego de azar. Empresas y agencias de prode. Empresas de organización de rifas. IX. — Empresas de procesamiento de datos y computación. X. — Personal de estudios jurídicos, contables, asesoramiento impositivo-laboral, ingeniería, escribanía, asesoramiento de seguros, agencias marítimas, patentes y marcas, casas de remate, martilleros, traducciones. Agencias de empleos, selección de personal, empresas de servicios temporarios. Asesoramiento de mercado. Información comercial. Administración de mercado. Inspección de obras viales. Consultorías. Consultores de seguridad. Asesoramiento de instalaciones industriales. Gestorías, mandatos y representaciones. Detectives y agencias de investigaciones. XI. — Servicios fúnebres. Cementerios privados. Financiación de sepelios. XII. — Promoción comercial. Agencias de avisos. Alquileres de películas y cine del hogar. Microfilm y servicios de microfilmación. Copia, fotocopia, copias heliográficas, fotografías y a máquina. XIII. — Fletes al instante. Autos remis. Camiones blindados. Camiones atmosféricos, cargas aéreas. Embalaje. Encomiendas. Repartos. Desinfección y desratización. Grúas-guinches, grúas-torres, autotransportables. Guardamuebles. Lavadero. Tintorerías. Limpieza. Limpieza de frentes. Mudanzas. Señalización luminosa de tránsito y viales. Depósito y limpieza de alfombras. Mantenimiento de alumbrado y servicios públicos. XIV. — Escuelas y academias por correspondencia. Escuelas y academias de choferes. Escuelas y academias de dibujo. Escuelas y academias de tejido a máquina. Escuelas y academias de música. Escuelas y academias de peinados. Guarderías infantiles. Gimnasios. Guarderías náuticas. Escuelas e institutos de belleza. Escuelas y academias de corte y confección. Maestranza de establecimientos educacionales privados en general. XV. — Personal administrativo, de ventas y técnicos de las siguientes actividades: Extracción de arena. Fabricación de alfajores. Barracas. Industria de la construcción. Casas prefabricadas, premoldeadas y modulares. Artículos de cuero. Cortinas de madera. Cal. Camisas. Corpiños y corsets. Cepillos. Cartón corrugado. Envases de cartón. Editorial no gráfico. Escobas. Gráficos (fuera del local del taller). Hojalatería. Jabones. Juntas. Artículos de madera. Minería. Mosaicos. Muñecas y juguetes. Molienda de materiales minerales y afines, huesos, piedras, esmeril, marmolería. Muebles de cocina de madera. Pinceles. Neumáticos. Pastas frescas. Puertas de madera. Conservas de pescado. Perfumes. Fabricación de laminados plásticos. Perforación para extracción de agua. Pavimentación, extracto de quebracho. Artículos refractarios. Sombreros. Servicios de aguas potables. Talabarterías. Toldos. Desmonte mecánico. Excavaciones. Movimientos de materiales y tierra. XVI. — Venta de tejidos o dulces regionales, santerías.

La nómina de actividades precedentes es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores pertenecientes a una actividad no mencionada estén excluidos, por ese solo hecho del ámbito de representación que es propio del Centro de Empleados de Comercio de Reconquista.

El Centro de Empleados de Comercio de Reconquista ejercerá su actividad en el ámbito geográfico que comprende a la ciudad de Reconquista y las localidades de: Malabrigo Romang, Los Laureles, Berna, Alejandra, San Manuel, El Arazá, Barros Pazos, La Sarita, todas de la provincia de Santa Fe. Tendrá domicilio legal en calle San Martín Nº 830, de la ciudad de Reconquista, o en el lugar que fije su órgano directivo.

CAPITULO III

Comisión Directiva

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva y sus integrantes deberán obligadamente ser socios activos de la Institución, mantener en plena y real vigencia la relación laboral con sus empleadores, ser mayor de edad y tener a la fecha de elección un (1) año de antigüedad en la asociación. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los miembros deber ser argentinos. La mayoría de los cargos deben ser desempeñados por empleados en actividad. Estará compuesto por siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Organización, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas y dos (2) Vocales Titulares. Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 10. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva se elegirán cuatro (4) Vocales Suplentes, los que durarán tres (3) años en sus funciones y que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. Asimismo serán elegidos dos (2) Revisores de Cuentas Titulares que durarán tres (3) años en sus funciones, siendo incompatibles los cargos de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas. Serán elegidos también los Delegados a Congreso Titulares e igual número de Suplentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Secretario General.

Artículo 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Ejercer la representación de la asociación.

Secretario General Adjunto

Artículo 18. — Son deberes y atribuciones del Secretario General Adjunto: Colaborar con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende y reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o separación de cargo.

La cantidad de afiliados a la fecha de aprobación del Estatuto era de UN MIL CIENTO SESENTA Y UN (1161) Socios. — LUIS DANIEL PARAVANO, SECRETARIO GENERAL. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DPTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

e. 27/3 Nº 606 v. 27/3/89

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SUNCHALES

Aprobado por Res. MTSS Nº 467 del 23/6/88

1º) Denominación, domicilio y objeto

El Centro Empleados de Comercio de Sunchales con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 148 de la ciudad de Sunchales es una asociación gremial de primer grado, cuyo objeto es la defensa del interés profesional de los trabajadores que agrupa.

2º) Zona de actuación

Siendo su zona de actuación en la ciudad de Sunchales y las localidades de Tacural y Ataliva de la provincia de Santa Fe.

3º) Determinación de actividad, oficio, profesión o categorías representados

Agrupa a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleados cuya actividad consiste en el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

Agrupará también al personal técnico administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en el Centro Empleados de Comercio y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en alguna de las actividades o categorías anteriormente enunciadas.

4º) Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva y sus integrantes deberán obligadamente ser socios activo de la Institución y mantener en plena y real vigencia la relación laboral con sus empleadores, siendo compuesta por siete miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Secretario de Asuntos Administrativos y Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión.

Habrá además cuatro Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros durará tres años. Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

5º) Número de afiliados al tiempo de aprobación del Estatuto

Siendo doscientos cincuenta y siete los afiliados a este Centro en la fecha de aprobación del Estatuto. — SUSANA BRUNO, SECRETARIA GENERAL. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DPTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

e. 27/3 Nº 607 v. 27/3/89

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A.)

Aprobado por Res. MTSS Nº 114 del 28/2/89

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina es la denominación que sustituye a Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Anexos y de Mercados Particulares y Afines, constituido el día 8 de Julio de 1949 por la fusión de los Sindicatos "Asociación de Trabajadores del Hielo y Anexos" y "Asociación de Gremios Unidos de Mercados Particulares y Afines", que agrupa a todos los trabajadores de: a) La Industria del Hielo; b) Frigoríficos y Cámaras frigoríficas para mantenimiento, climatización, conservación y congelamiento de productos, excluyendo a aquellos establecimientos donde se faene o industrialice productos cárneos c) Mercados Particulares; d) Propietarios, Locatarios, Concesionarios y/o Permisionarios de Puestos y/o depósitos ubicados en mercados y ferias; e) Establecimientos dedicados a la venta de Fruta al por Mayor. Se excluye al personal Jerarquizado. Su zona de actuación es todo el territorio de la Nación, siendo su domicilio y asiento de la Comisión Directiva el ubicado en la calle Colombres 1573 de la Capital Federal.

CAPITULO III

Artículo 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales, pudiendo adquirir bienes inmuebles o muebles registrables pero necesitará la autorización expresa del Congreso General de Delegados para gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos mayores del diez por ciento del capital social según el último balance o cuando el nuevo préstamo aumente el total adeudado en una cantidad que exceda del veinticinco por ciento (25 %) o para construir edificios. El Capital social y los recursos del Sindicato serán exclusivamente en beneficio del mismo y de conformidad a sus estatutos con criterio de economía y moderación.

CAPITULO V

Art. 30. — La Comisión Directiva estará integrada por doce miembros titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General;

2) Un Prosecretario General;

3) Un Secretario Gremial;

4) Un Secretario de Actas;

5) Un Secretario Social, Cultural y de Asistencia Social;

6) Un Secretario del Interior;

7) Un Tesorero;

8) Un Protesorero;

9) Cuatro Vocales Titulares y

10) Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 31. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, o de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado- en actividad o jubilado- deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser elegido por el voto directo y secreto de los afiliados;

b) Ser mayores de edad;

c) Tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de dos años, encontrarse trabajando en la actividad durante dos años, ser argentino nativo o naturalizado, y haber desempeñado como mínimo un mandato en carácter de delegado;

d) No tener inhibiciones civiles ni penales;

e) No estar encuadrado en inhabilitaciones de estos estatutos.

Art. 32. — El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro años pudiendo ser reelegidos. — ERNESTO A. LISONDO, SECRETARIO GREMIAL. — JOSE I. ACOSTA, SECRETARIO GENERAL. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

e. 27/3 Nº 608 v. 27/3/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 15 de diciembre de 1988

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

131588 - REVISTA SEGUROS - Autor: Smink, Walter - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 178/81 Bas. Cap. 11/88.

131589 - RADIO ELECTRONICA PRACTICA - Autor: Edit. Cul-Tec S.A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2035/042 Bas. 11/88.

131590 - EL ARCANGEL - Auto: Anónima - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 31 Bas. Cap. Julio/88.

131591 - LA NACION - Autor: Santan, Abel V. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 42022/050 Bas. Cap. Nov./88.

131592 - LA NACION EDIC. AEREA INTERNACIONAL - Autor: Santan, Abel V. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1468/771 Bas. Cap. Nov./88.

131593 - REVISTA LA NACION - Autor: Santan, Abel V. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1009/012 Bas. Cap. Nov./88.

131594 - REVISTA TELEGRAFICA ELECTRONICA - Autor: Arbo S. A. C. e I. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 900 Bas. Nov./88.

131595 - REVISTA DE LA COOPERACION - Autor: Maggio, Jorge A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 214 Bas. Cap. Dic./88.

131596 - BOLETIN COOP - Autor: Maggio, Jorge A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 301 Bas. Cap. Dic./88.

131597 - CAMARA ARG. DE LA IND. DEL ALUMINIO Y MET. AFINES - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: A. 3N. 3 Bas. 9/88.

131598 - TEORIA Y TECNICA DEL PSICOANALISIS DE NIÑOS - Autor: Aberastury Arminda - Titular/Editor: Editorial Paidos - Intérprete: Colab. de Garma y otros - Género: Científico - Formulario C Nro. 2675 - Observaciones: 9A. Reimp. Ej. 2000 Bs. As. 5/87 - Número de Contrato: 961989.

131599 - TERAPIA FAMILIAR - Autor: Andolfi Maurizio - Titular/Editor: Editorial Paidos - Traductor: Prieto Eduardo - Género: Científico - Formulario C. Nro. 2676 - Observaciones: 2A. Reimp. Ej. 2000 Bs. As. 5/87 - Número de Contrato 205984.

131600 - LA PSICOMOTRICIDAD EN EL JARDIN DE INFANTES - Autor: Esparza Alicia/Petroli Amelia - Titular/Editor: Paidos - Género: Científico - Formulario C Nro. 2674 - Observaciones: Bs. As. 4/87.

131601 - LA CAIDA DE BUENOS AIRES - Autor: Pérez Pardella Agustín - Titular/Editor: Edic. Tres Tiempos S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 8969 - Observaciones: Bs. As. Nov./86 Ej. 500.

131602 - EL NIÑO RETARDADO Y SU MADRE - Autor: Mannoni, Maud - Titular: Mannoni, Maud - Editor: Paidos S.A. - Traductor: Nuñez, Rubén - Género: Científico - Observaciones: 2 A R Ej. 2000 Bs. As. 4/87 - Formulario C Nro. 2677.

131603 - SUMA TEOLOGICA (LA LEY Y LA GRACIA) - Autor: Aquino, Santo Tomas de - Titular/Traductor Quiles, Ismael - Editor: Club de Lectores - Género: Recurso - Formulario C Nro. 8814 - Observaciones: Tomo 8/Ej. 1200 Bas. Julio/88.

131604 - MENSAJES EXTRACTO 20 DIGO A TUS HERMANOS - Autor: Anónima - Titular/Editor: Movimiento Mariano San Nicolás - Género; Religioso - Formulario C Nro. 5058 - Observaciones: Sta. Fe. 25/10/88.

131605 - FILOSOFIA DE LA HISTORIA - Autor: Maritain Jacques - Titular/Editor Club de Lectores - Género; Literario - Traductor: García Venturini Jorge - Formulario C Nro. 8815 - Observaciones: Bs. As. Abril/86 Ej. 2000.

131606 - INTRODUCCION A LA FILOSOFIA - Autor: Maritain Jacques - Titular/Editor: Club de Lectores - Género: Literario - Traductor: De Sesma Leandro - Formulario C Nro. 8816 - Observaciones: Bs. As. Abril/85 Ej. 2500. Nº de Contrato: 298.193

131607 - EL METODO PSICOANALITICO Y LA DOCTRINA FREUDIANA - Autor: Dalbiez Roland - Titular/Editor: Club de Lectores - Traductor: Meyer Haydée/Colab. Río Manuel - Género: Literario - Formulario C Nro. 8817 - Observciones: Bs. As. Febrero/87 Ej. 2000.

131608 - CARTAS A MI HERMANO - Autor: Bernava Juan Luis - Titular: Bernava Juan Luis - Editor: Edit. Upea - Género; Literario - Formulario C Nro. 9011 - Observaciones: Bs. As. Set./88 Ej. 950.

131609 - LAS MARIONETAS VUELVEN DE LA GUERRA - Autor: D' Inzeo Nené - Titular/Editor: Ediciones Tres Tiempos - Traductor: Duval Patric/Volpi Bellapart - Formulario: C Nro 9870 - Observaciones: Cap. Fed. 11/86.

131610 - ARTE MENTE Y CEREBRO - Autor: Gardner Howard - Titular/Editor: Paidos - Traductor: De Vitale Gloria G. M. - Género: Literario - Formulario C Nro. 2678 - Observaciones: Bs. As. 5/87 - Número de Contrato 315279.

131611 - DEL GOCE CREADOR AL MALESTAR EN LA CULTURA - Autor: Pérez Carlos D. - Titular/Editor: Editorial Paidos - Género: Literario - Formulario C Nro. 2679 - Observaciones Cap. Fed. 5/87.

131612 - MUSIJUGANDO ACT. DE EDUC. MUSICAL - Autor: Ferrero María/Furno Silvia - Titular: Ferrero/Furno Musijugando 1/2 - Editor: E. M. E. - Género: Didáctico - Formulario C Nro. 8779 - Observaciones: Bs. As. marzo/88 Ej. 500.

131613 - MUSIJUGANDO ACTIVID. DE EDUCAC. MUSIC. - Autor: Ferrero María/Furno Silvia - Titular: Ferrero/Furno Musijugando 3/4 - Editor: E. M. E. Educac. Musical Editores - Intérprete: Equipo Ad. 3/4 con cassette - Género: Didáctico - Formulario C Nro. 8780 - Observaciones: Bs. As. marzo/87 Ej. 500.

131615 - ECONOMIA, SOCIEDAD Y REGIONES -Autor: Garavaglia, Juan Carlos - Titular: Garavaglia, Juan Carlos - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Formulario C Nro. 4445. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 22/5/87.

131616 - CON EL DEPORTE NO SE JUEGA/ 2 - Autor: Caloi - Titular: Caloi - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Artístico - Formulario C Nro. 8985 - Observaciones: Ej. 3000 Bas. 9/11/88.

131617 - PARA QUE SEPAN DE MI - Autor/Titular: Devetach, Laura - Titular: Caloi - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6232 - Observaciones: Ej. 1000 Bas. 15/4/88.

131618 - EL SEGUNDO SEXO DE FONTANARROSA - Autor/Titular: Fontanarrosa - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Artístico - Formulario C Nro. 6236 - Observaciones: Ej. 3000 Bas. 10/8/88.

131619 - CIERTA INEVITABLE MUERTE - Autor/Titular: Sanabria Santaliz, Edgardo - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6230 - Observaciones: Ej. 2000 Bas. 9/6/88.

131620 - IMAGINETA - Autor/Titular: Colautti, Ricardo - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6228 - Observaciones: Ej. 1500 Bas. 11/10/88.

131621 - ANTIESTETICA - Autor/Titular: Noe, Luis Felipe - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6233 - Observaciones: Ej. 1500 Bas. 11/10/88.

131622 - LARVA - Autor/Titular: Ríos Julián - Editor: Ediciones de La Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6247 - Observaciones: Ej. 1500 Bas. 9/11/88.

131623 - LOS CUATRO JINETES D. L. APOCALIPSIS - Autor/Titular: Ruiz Escobar, Jaime - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6229 - Observaciones: Ej. 2000 Bas. 9/6/88.

131624 - EL RETO INFORMATICO Y SUS IMPLICAC. - Autor/Titular Fregni, Edson - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6242 - Observaciones: /Sela (IBI) Ej. 3000 Bas. 18/1/88.

131625 - SER JUDIO - Autor/Titular: Rozitchner - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6234 - Observaciones: Ej. 2000 Bas. Junio/88 3A. Ed.

131626 - CICLOS - Autor/Titular: Rivas Fabbri, Lionel - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género; Literario - Formulario C Nro. 6240 - Observaciones: Ej. 600 Bas. Ej. 600 11/12/87.

131627 - INODORO PEREYRA 13 - Autor/Titular: Fontanarrosa - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Género: Artístico - Formulario C Nro 4466 - Observaciones: Ej. 5000 Bas. 2/88.

131628 - INODORO PEREYRA 12 - Autor/Titular Fontanarrosa - Género: Artístico - Editor: Ediciones de la Flor S.R.L. - Observaciones: Ej. 6600 Bs. As. Feb./87 - Formulario C Nro. 4469.

131629 - LA GRANADA/LA BATALLA - Autor: Walsh Rodolfo - Titular/Editor: Edic. de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6239 - Observaciones: Bs. As. Abril/88 Ej. 2000.

131630 - EL EVANGELIO SEGUN CRISTIAN - Autor: Alegría Fernando - Titular/Editor: Edic. de la Flor S.R.L. - Género; Literario - Formulario c Nro. 6245 - Observaciones: Bs. As. Abril /88 Ej. 2000.

131631 - SPERMAN 1 - Autor: Fontanarrosa - Titular/Editor: Edic. de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6238 - Observaciones: Bs. As. Abril/87 Ej. 3000.

131632 - CON EL DEPORTE NO SE JUEGA - Autor: Caloi - Titular/Editor: Edic. de la Flor S.R.L. - Género; Literario - Observaciones: Bs. As. Noviembre/87 Ej. 3000.

131633 - FONTANARROSA Y LOS MEDICOS - Autor: Fontanarrosa - Titular/Editor: Edic. de la Flor S.R.L. - Género; Literario - Formulario C Nro. 4467 - Observaciones: Bs. As. Abril/88 Ej. 3000.

131634 - MAFALDA INEDITA - Autor: Lavado Joaquín Salvador/Quino - Titular/Editor: Edic. de la Flor S.R.L. - Género: Literario - Formulario C Nro. 6237 - Observaciones: Bs. As. Octubre/88 Ej. 12000.

131635 - BOOGIE 8 EL ACEITOSO - Autor: Fontanarrosa - Titular/Editor: Edic. de la Flor - Género: Literario - Formulario C Nro. 4444 - Observaciones: Bs. As. Octubre/87 Ej. 2000.

131636 - SOBRAS DE ARTE - Autor: Kon Paul/Kovensky Martín - Titular/Editor: Ediciones de la Flor - Género: Literario - Formulario C Nro. 6246 - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 4/88.

131637 - SI, CARIÑO - Autor/Titular: Quino - Editor: Ediciones de la Flor - Género: Dibujo - Formulario c Nro. 6244 - Observaciones: 3A. Edic. Ej. 10000 Bas. 24/7/88.

131640 - BASES TEOR. DEL APRENDIZ. LECTO ESCRITOR - Autor/Titular: Cambre, Ana María - Género: Didáctico - Formulario S Nro. 13885 - Observaciones: TOR. (Renov. 340507 14/10/85.

131641 - EDUCACION DE ADULTOS CARACT. NIV. OP. - Autor/Titular: Cambre, Ana María - Género: Didáctico - Formulario S Nro. 13884 - Observaciones: Renov. 344216. 5/11/85.

131646 - BOLETIN INFORMATIVO - Género: Científico - Propietario: Conicet - Director: Sonnino Simonetta - Lugar Edición: Bs. As. 7/88 Ej. 7000 - Formulario R Nro. 4558 - Observaciones: N. 141 Bimestral Impreso.

131647 - LA LEY - Género: Científico - Propietario: La Ley S. A. - Director: Colombo Carlos - Lugar Edición: Bs. As. 7/12/88 N. 234 - Formulario R Nro. 4581 - Observaciones: Ej. 7200 Diario.

131648 - MUNDO ISRAELITA - Género: Interés General - Propietario Edit. Mundo Israelita S.A. - Director: Kestelman José - Lugar Edición: Bs. As. 2/12/88 N. 3391 - Formulario R Nro. 4545 - Observaciones: EJ. 29000 Semanario.

131649 - MUSICA HOY - Género: Interés General - Propietario: Gelaf Juan - Director: Graziosi Dante - Lugar Edición: Bs. As. Oct./Nov./88 Ej. 3000 - Formulario R Nro. 4626 - Observaciones: N. 46 Mensual.

131650 - BIFASE - Género: Científico - Propietario: Colegio Farmaceut. Prov. Bs. As. - Director: Castelli Mario Luis - Lugar Edición: La Plata Junio/88 Volumen 3 Formulario R Nro. 41058 - Observaciones: N. 3 Ej. 1650 Mensual.

131651 - BOLETIN DE LICITACIONES - Género: Interés General - Propietario: Boletín de Licitaciones - Director: Grant, Juan Roberto - Lugar Edición: Bas. Cap. 6/12/88 - Formulario R Nro. 4693 - Observaciones: N. 524 EJ. 50.

131652 - REVISTA ESTRADA - Género: Interés General - Propietario: Angel Estrada y Cía. S.A. - Director: Estrada, Patricia de - Lugar Edición: Bas. Cap. 11/88 - Formulario R. Nro. 4592 - Observaciones: Trimestr. Ej. 70000 N. 32 A. IX.

131653 - MEDICINA DE LA TERCERA EDAD - Género: Científico - Propietario/Director: Basin Hugo - Lugar Edición: Bas. Cap. Dic/88 - Formulario LR Nro. 4685 - Observaciones: Mens. N. 8 Ej. 3000.

131654 - LA MODA - Género: Interés General - Propietario: Bantry S.A. - Director: Karchescian, Mauricio - Lugar Edición: Bas. Cap. Nov./88 - Formulario R Nro. 4668 - Observaciones: Mensual Ej. 5000 N. 451.

131655 - EL NOTICIERO EVANGELICO - Género: Interés General - Propietario: Hay, Alejandro S/Suces. - Director: Martín, Norma J. - Lugar Edición: Bas. Temperley Agosto/88 - Formulario R. Nro. 4654 - Observaciones: Bimestr. N. 4 Ej. 700.

131656 - NUEVA RADIO TECNICA - Género: Técnico - Propietario: Edit. Hispano Americana S.A. - Director: Algarra, Héctor Oscar - Lugar Edición: Bas. Cap. Dic/88 - Formulario LR Nro. 4631 - Observaciones: N. 2541 Ej. 4000 Mensual.

131657 - FIELD NEWS - Género: Recurso - Propietario: Hay, Alejandro (Su Suces.) - Director: Martín, Norma J. - Lugar Edición: Bas. Temperley Dic./88 - Formulario R Nro. 4655 - Observaciones: Ingles Ej. 2600 N. 4 Trimest.

131658 - REV. PARROQUIAL DE LA IGL. EVANG. DEL R. DE LA PLATA (CAST/ALEM.) - Género: Recurso - Propietario: Igl. Evangélica del R. de la P. - Director: Reinich, Rodolfo Roberto - Formulario R. Nro. 4499 - Observaciones: Bas. 11/88 Mens. N. 11 ej. 6400.

131659 - CUENTOS PARA CRECER - Autor: Viola Miguel Angel - Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario - Formulario C Nro. 9047 - Observaciones: Bs. As. 3/88 EJ. 2000 3A. Ed.

131660 - CUENTOS PARA VERONICA - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Ediciones Orion - Género: Literario - Formulario C Nro. 9053 - Observaciones: 68 Edic. Ej. 1000 Bs. As. 4/88.

131661 - MI MEJOR CUENTO - Autor: Ocampo/Bioy Cásares/Bird y/o. - Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario - Formulario C Nro. 9049 - Observaciones: Bs. As. Marzo/83 Ej. 2000.

131662 - AMISTAD DIVINO TESORO - Autor: Bornemann/Ocampo/Levene y/o Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 1/88 Ej. 1000 B A Ed. —Formulario C Nro. 9048.

131663 - CUENTOS CON NIEBLA - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Edic. Orion - Género; Literario - Formulario C Nro. 9055 - Observaciones: Bs. As. 6/87 Ej. 2000 19A. Ed.

131664 - EL PAIS DE LA INFANCIA - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario - Formulario C Nro. 9057 - Observaciones: Bs. As. 8/87 Ej. 2000 12A. Ed.

131665 - LA NOSTALGIA - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario - Formulario C Nro. 9056 - Observaciones: Bs. As. 8/87 Ej. 2000 15 Ed.

131666 - LAS ALAS DE LA MARIPOSA - Autor: Yunque Alvaro - Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario - Formulario C Nro. 9050 - Observaciones: Bs. A.s 10/88 Ej. 1000.

131667 - CUENTOS DE AMOR - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario - Formulario C Nro. 9052 - Observaciones: Bs. As. 12/87 Ej. 2000.

131668 - NOSOTROS LOS DE ENTONCES YA NO SOMOS LOS MISMOS - Autor: Bird Poldy Titular/Editor: Edic. Orion - Género: Literario Formulario C Nro. 9051 - Observaciones: Bs. As. 10/88 Ej. 1000.

131669 - CUENTOS PARA LEER SIN RAMMEL - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Edic. Orion - Género; Literario - Formulario C Nro. 9054 - Observaciones: Bs. As. 10/88 Ej. 1000.

131672 - A SECURE BASE - Autor: Bowlby John - Editor: Editorial Paidos - P. Contratante: Routledge y Ed. Paidos Arg/Iber - Formulario C Nro. 2151 - Observaciones: España Barcelona 7/10/88.

131673 - QUAND LES PARENTS SE SEPARENT - Autor: Dolto Francoise - Editor: Editorial Paidos - P. Contratante Ed. Du Seuil/Paidos Arg/Ibérica - Formulario C Nro. 2153 - Observaciones: España Barcelona 1/9/88.

131674 - THE TRIANGLE OF LOVE INTIMACY - Autor: Sternberg Robert J. - Editor: Editorial Paidos - P. Contratante: Basic Books/Paidos Ibérica/Arg. - Formulario C Nro. 2152 - Observaciones: Paalon España 20/10/88.

131675 - FRAGMENTS D'UNE POETIQUE DU FEU - Autor: Bachelard Gastón - Editor: Ed. Paidos - P. Contratante: Presses Univ. France/ Paidos Ib. - Formulario C Nro. 2150 - Observaciones: Arg./España 5/9/88.

e. 27/3 Nº 500 v. 27/3/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 16 de diciembre de 1988

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

131676 - SUPERDATA - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2 Cap. Fed. 10/88.

131677 - NUESTRA FAMILIA - Autor: Panis Rodolfo Emilio - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Puan 12/88.

131678 - DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE S. A. - Autor: Bonfiglio Luis D. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 35777/35806 Mendoza 11/88.

131679 - PRESENTE - Autor: Novak Arnoldo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 234 al 236 Galvez 10/11/88.

131680 - REVISTA NUEVA POMPEYA - Autor: Ilegible - Género: Oficio - Observaciones: Cap. Fed. 11/88.

131681 - AVANCEMOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 29 Año III Arequito 10/88.

131682 - REV. ARG. PROD. ANIM. (SIC.) - Autor: Aello Mario G. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2 Vol. 8 Balcarce 3/4/88.

131683 - LA LIBERTAD - Autor: Memoli Pablo C. 12/88 - Observaciones: N. 2105/2106 San Andrés de Giles.

131684 - DATOS E IDEAS - Autor: Leo Francisco P. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 62 Bs. As. 12/88.

131685 - VOZ DE PORTUGAL - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 66 Cap. Fed. 12/88.

131688 - LELIA - Autor/Titular: Sels Santiago (Peyrano Daniel) - Género: Teatral - Observaciones: T. El Vitral Cap. Fed. 3/9/88 - Formulario S Nro: 1178.

131689 - SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO - Autor: Shakespeare William - Titular/Traductor: Pauls (Adapt. y Trad.) - Género: Teatral - Observaciones: T. Lasalle Cap. Fed. 20/10/88 - Formulario S Nro: 1332.

131690 - REBATIBLES - Autor/Titular: Briski Norman (Briski Naum) - Género: Teatral - Observaciones: T. Caliban Cap. Fed. 15/8/88 - Formulario S Nro: 1333.

131691 - TRES CON HUMOR - Autor/Titular: Oviedo Edgardo Octavio - Editor: Teatro El Nacional (Rosario) Género: Teatral - Observaciones: Rosario Prov. Sta. Fe 18/6/88 - Formulario S Nro: 1334.

131692 - SILENCIO MIMO Y PANTOMIMA - Autor/Titular: Brindisi Luciano Rodolfo - Editor: Teatro Municipal (Luján) - Formulario S Nro: 1335.

131693 - DRACULA PRESIDENTE - Autor/Titular: Santo Patricia H./Corti Héctor - Editor: Teatro Auditorium (San Isidro) - Género: Teatral - Observaciones: San Isidro Prov. Bs. As. 30/9/88 - Formulario S Nro: 1336.

131694 - LA LOCA DE CHAILLOT - Autor/Titular: Casullo Eduardo Federico - Editor: Teatro Santa María de Cap. Fed. - Género: Música. 5/11/88 - Formulario S Nro: 1337.

131716 - MANUAL CONTABLE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Inventica Computación S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Julio/88 EJ. 400 - Formulario C Nro: 8794.

131717 - IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES Y SOBRE EL PATRIMONIO NETO - Autor: Litvak José/Gebhardt Jorge - Titular/Editor: Errepar S. A. - Traductor: Bs. As. Junio/88 EJ. 1500 - Género: Científico - Formulario C Nro: 6366.

131718 - SAN MARTIN ANGACO SUD - Autor/Titular: Aguilar Antonio - Editor: Editorial Sanjuanina - Género: Literario - Observaciones: EJ. 250 San Juán 9/88 - Formulario C Nro: 8869.

131719 - LENGUA Y HABLA LIBRO DEL MAESTRO - Autor: Menghi L./Pescetto A./Spinelli - Titular/Editor: Editorial Abril - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3000 16 Edic. Bs. As. 9/88 - Formulario C Nro: 6819.

131720 - EXPERIENCIAS CON HORIZONTE - Autor/Titular/Editor: González Rafael A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3000 Resist. Chaco 3/88 - Formulario C Nro: 8858.

131721 - TEATRO DE LA VIDA - Autor/Titular/Editor: López Raul - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 30/Octubre/88 EJ. 500 - Formulario C Nro: 4840.

131722 - NOLUNTAD - Autor/Titular: Aguilar Antonio - Editor: Editorial Sanjuanina - Género: Literario - Observaciones: EJ. 250 San Juan 11/88 - Formulario C Nro: 8870.

131723 - TE ALABAMOS MADRE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Inst. Secular de Schenstatt - Género: Religioso - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 9/88 - Formulario C Nro: 8367.

131724 - DOCTRINA TRIBUTARIA TOMO IV - Autor: Macon/Bertazza/Tarsitano y/o - Titular/Editor: Edic. Errepar S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Mayo/85 EJ. 1500 - Formulario C Nro: 7479.

131725 - AGENDA IMPOSITIVA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Errepar S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Mayo/88 EJ. 3000 - Formulario C Nro: 6367.

131726 - DOCTRINA TRIBUTARIA TOMO VI - Autor: Martín José María y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: científico - Observaciones; EJ. 5000 Bs. As. 1/87 - Formulario C Nro: 6368.

131727 - DOCTRINA LABORAL TOMO I - Autor: Caballero/Pose/Guisado y/o - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Julio/85 EJ. 1500 - Formulario C Nro: 6365.

131728 - DOCTRINA TRIBUTARIA TOMO V - Autor: Santacruz/Tarsitano y otros - Titular/Editor: Ediciones Errepar S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Febrero/86 EJ. 5000 - Formulario C Nro: 7478.

131729 - ANALISIS MATEMATICO TOMO II - Autor: Adler M. O./Soldano S. D. - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Científico - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 4/87 - Formulario C Nro: 7581.

131730 - MANUAL DEL DELEGADO GREMIAL - Autor: Bussi Eriberto/Corte Néstor - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Gremial - Observaciones: Bs. As. Mayo/86 EJ. 1000 - Formulario C Nro: 7593.

131731 - LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y LOS COSTOS - Autor: Osorio Oscar M. - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Observaciones: Bs. As. Enero/87 EJ. 1000 - Género: Científico - Formulario C Nro: 7594.

131732 - MANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - Autor: Eidelman José R./Yodice Julio - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Científico - Formulario C Nro: 7597 - Observaciones: Bs. As. 3/88.

131733 - TASACION DE ACTIVOS FIJOS EMPRESARIOS - Autor: Saravia Jorge María - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Científico - Observaciones: Cap. Fed. 8/86 - Formulario C Nro: 7608.

131734 - ESTRATEGIA EN ACCION - Autor: Levy Alberto R. - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Político - Observaciones: Bs. As. 10/86 - Formulario Nro: 7600.

131735 - ESTADOS CONTABLES EN MONEDA CONSTANTE - Autor: Filippini J. N./Navarte E. M. - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Obseervaciones: EJ. 1000 Bs. As. 8/86 - Formulario C Nro: 7595.

131737 - ECONOMETRIA PROBLEMAS Y EJERCICIOS - Autor: Urbisaia Heriberto L. y otro - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Científico - Observaciones: Brufman Juana Z. Bs. As. 1/86 - Formulario C Nro: 7596.

131738 - CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO - Autor: Indarraz B./Zarza Mensaque A. R. - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 11/86 - Formulario C Nro: 7598.

131739 - HACIA UNA EMPRESA ARGENTINA MEJOR - Autor: Perel Vicente L/Kutnowski M. - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Científico - Observaciones: Cap. Fed. 9/87 - Formulario C Nro: 7606.

131740 - DECISIONES EN CREDITO BANCARIO - Autor: Campos Alberto Luis - Titular/Editor: Ediciones Macchi - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 9/88 - Formulario C Nro: 7604.

131749 - DESCOLGADA VIVI - Autor/Titular: Villareal Jorge/Villareal M. - Género: Letra - Observaciones: Canción - Formulario A Nro: 31102.

131762 - BESUQUERO BESUCON - Autor/Titular: Alfonso, María E./Lage Patricia - Género: Letra - Observaciones: Canción - Formulario A Nro: 36217.

131769 - MENSAJERO MUNICIPAL - Género: Interés general - Propietario/Director: González Castellanos, Alberto - Lugar Edición: Córdoba BO. Parque V./S. 6/88 - Observaciones: Mensual A. 21 N. 125 EJ. 2600 - Formulario R Nro: 4417.

131770 - CUADERNILLOS TEMATICOS - Género: Técnico - Propietario: Instituto A4 - Director: Miguelez, Jorge H./Carrillo J. A. - Lugar Edición: Bs. As. San Isidro Nov/88 - Observaciones: N. 8 EH, 6000 Mensual - Formulario R Nro: 4707.

131771 - EL OBRERO FERROVIARIO - Género: Gremial - Propietario: Unión Ferroviaria - Director: Arguello, Adolfo - Lugar Edición: Bas. Cap. Dic./88 - Observaciones: Bimestr. EJ. 100.000 N. 857 - Formulario R Nro: 4463.

131772 - NOTICIERO SADIO - Género: Interés General - Propietario: Soc. Argent. de Informática E. - Director: Arechaga, Guillermo - Lugar Edición: Bas. Cap. Nov./88 N. 5 EJ. 1500 - Observaciones: Investig. Operativa (Bimestr) - Formulario R Nro: 4678.

131773 - LA LIBERTAD - Género: Interés General - Propietario/Director: Memoli, Pablo Carlos - Lugar Edición: Bas. 26/11/88 - Observaciones: Quincen. EJ. 1800 N. 2104 - Formulario R Nro: 4705.

131774 - EL JARDIN Y SUS PLANTAS - Género: Científico - Propietario: Sociedad Arg. de Horticultura - Director: De Posadas Mercedes M. S. - Lugar Edición: Cap. Fed. 9/88 - Observaciones: N. 221/222 EJ. 1300 Semestral - Formulario R Nro: 4522.

131775 - SCRIPTA ETHNOLOGICA - Género: Científico - Propietario: C. Argentino de Etnología Amer. - Director: Califano, Mario - Lugar Edición: Bas. Cap. 3/88 - Observaciones: Anual N. 11 Ej. 400 - Formulario R Nro: 4547.

131776 - DINTEL - Género: Técnico - Propietario/Director: Grijalba J. E./Gasco F. L. - Lugar Edición: Ramos Mejía (Prov. Bs. As.) 12/88 - Observaciones: N. 4 EJ. 3000 Mensual - Formulario R Nro: 4589.

131777 - PALEOETNOLOGICA - Género: Científico - Propietario: Centro Arg. de Etnología Amer. - Director: Califano Mario - Lugar Edición: Cap. Fed. 11/88 - Observaciones: N. 4 EJ. 400 Anual - Formulario R Nro: 4579.

131778 - SHOPPING CENTERS - Género: Interés General - Propietario: Editorial Moreno S. R. L. - Director: D'Anna Salvador Dionisio - Observaciones N 1, Ej 5000, Mens. -Formulario R Nro: 4675.

131779 - EL CRONISTA COMERCIAL - Género: Interés general - Propietario: S. A. D. E. I. - Director: Burzaco Raul Horacio - Lugar Edición: Cap. Fed. 13/12/88 - Observaciones: N. 25372 EJ. 60.000 Diario - Formulario R Nro: 4662.

131780 - CAUCHO - Género: Interés General - Propietario: Fed. Arg. de la Ind. del caucho - Director: Zapater Raul A. - Lugar Edición: Cap. Fed. Set/Oct./88 - Observaciones: N. 168 EJ. 1000/1100 Bimestral - Formulario R Nro: 4672.

131781 - MUNDO LICORISTA Y VITIVINICOLA - Género: Interés general - Propietario: Editorial Moreno S. R. L. - Director: D'Anna Salvador Dionisio - Lugar Edición: Cap. Fed. Set/Oct./87 - Observaciones: N. 442/443 EJ. 5000 Bimensual - Formulario R Nro: 4676.

131782 - HORIZONTE CHINO - Género: Interés general - Propietario/Director: Chao Cheng Yi - Lugar Edición: Cap. Fed. 10/12/88 - Observaciones: N. 233 EJ. 500 Semanario - Formulario R Nro: 4714.

131783 - BUENOS AIRES HERALD - Género: Interés general - Propietario: The Buenos Aires Herald SAIC - Director: Hansen Ronald - Lugar Edición: Bs. As. 15/12/88 - Observaciones: N. 4427 EJ. 13750 Diario - Formulario R Nro: 4681.

131784 - NOTICIERO QUIMICO - Género: Técnico - Propietario/Director: Alterini Elisabeth Etelvina - Lugar Edición: Cap. Fed. 12/12/88 - Observaciones: N. 891 EJ. 300 a 400 Semanal - Formulario R Nro: 4695.

131785 - MANUAL PERFUMERIA - Género: Interés General - Propietario: Editorial Alfa Beta SACIF y S - Director: Marrani Juan A. - Lugar Edición: Cap. Fed. 11/88 - Observaciones: N. 314 EJ. 10.000 Mensual - Formulario R Nro: 4645.

131786 - MANUAL FARMACEUTICO - Género: Interés General - Propietario: Editorial Alfa-beta SACIF y S - Director: Marrari Juan A.(h) - Lugar Edición: Cap. Fed. 1/89 - Observaciones: N. 343 EJ. 10.000 Mensual - Formulario R Nro: 4646.

131787 - MUNDO MEJOR - Género: Interés General - Propietario: Obispado de San Martín - Director: Magaldi Juan Bautista - Lugar Edición: San Martín Bs. As. 17/11/88 - Observaciones: N. 1025 EJ. 2500 Mensual - Formulario R Nro: 4596.

131788 - AQUI MATADEROS - Género: Interés General - Propietario/Director: Pereyra Nelson David - Lugar Edición: Cap. Fed. 11/88 - Observaciones: N. 38 EJ. 2500 Mensual - Formulario R Nro: 4713.

131789 - PARTICIPACION - Género: Interés General - Propietario: Mosca Carlos Miguel Angel - Director: Faraco Juán Antonio - Lugar Edición: Pergamino Bs. As. 11/88 - Observaciones: N. 15 EJ. 2000 Mensual - Formulario R Nro: 4040.

131790 - REUNION DE ADMINSTRADORES - Género: Interés General - Propietario: Tesco S. A. - Director: Hernández Jorge A. - Lugar Edición: Cap. Fed. 12/88 - Observaciones: N. 2. EJ. 100.000 Mensual - Formulario R Nro: 4663.

131791 - PERIODICO PAGINAS DE GRAL. SARMIENTO - Género: Interés General - Propietario/Director: Uribe Echevarria José Felix - Lugar Edición: San Miguel Bs. As. 11/88 - Observaciones: N. 6 EJ. 5000 Mensual - Formulario R Nro: 4703.

e. 27/3 Nº 501 v. 27/3/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 19 de Diciembre de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

131792 - BOL. S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA - Autor: Chatelet Emilio Adolfo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 408, Rafaela, Sta. Fe 11/88.

131793 - INFORME AGROMETEOROLOGICO - Autor: Montero Juan Carlos - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5, Año III, Mercedes Gowland.

131794 - RITMO JOVEN - Autor: Diario La Nueva Provincia - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 168/171, Bahía Blanca 11/88.

131795 - FIN DE SEMANA - Autor: Diario La Nueva Provincia - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 572/575, Bahía Blanca 11/88.

131796 - DIARIO LA NUEVA PROVINCIA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 30964/60993, Bahía Blanca 11/88.

131797 - THE BULLETIN - EL BOLETIN - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3500, Cap. Fed. 12/88.

131798 - COMUNIDAD - Autor: De Nevares Jaime Francisco - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 48, Año 8, Neuquén 11/88.

131799 - REV. ARG. PROD. ANIM. (SIC) - Autor: Aello Mario S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3, Vol. 8, Balcarce 5/6/88.

131800 - SOL DEL PLATA DIARIO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 12299 al 12320, Bs. As. 11/88.

131801 - DEMOCRACIA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 159, Mercedes 11/88.

131831 - DICCIONARIO ENCICLOPED. ILUSTRADO 2000, 3 TOMOS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Osvaldo R. Sánchez Teruelo S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As., Agosto/88, Ej. 5000 - Formulario: C Nº 8886.

131832 - ENCICLOPEDIA DE COSMETOLOGIA Y ESTETICA - Autor: Wenstein Martha - Titular/Editor: Osvaldo R. Sánchez Teruelo S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 11/88, Ej. 1500, 4 Tomos - Formulario: C Nº 8887.

131833 - TEMAS DE QUIMICA GENERAL - Autor: Angelini/Benítez y otros - Titular/Editor: Edit. Universitaria de Bs. As. - Género: Científico - Observaciones: 3ª Edic., Ej. 3000, Bs. As. 4/9/87 - Formulario: C Nº 2815.

131834 - ESTUDIOS TECN. MELODICOS DE PERFECC. PARA BANDONEON, VOLUMEN 1 - Autor/Titular/Editor: Mkadrigal Marcos - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 12/11/87 - Formulario: C Nº 8317.

131835 - RADIOLOGIA PARTE II - Autor: Rodríguez Ballester J. M. y/o - Titular/Editor: Eudeba - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 7/86 - Formulario: C Nº 8446.

131836 - EL ARTE DE CRIAR E INJERTAR, - Autor: Grunberg I. P./Sartori E. - Titular/Editor: Edit. Universitaria de Bs. As. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, 6ª Edic., Bs. As., 9/86 - Formulario: C Nº 8447.

131837 - RELATOS FOLKLORICOS SALTEÑOS - Autor/Titular/Editor: Fleming de Cornejo Margarita - Género: Literario - Observaciones: Ej. 300, Salta 10/88 - Formulario: C Nº 8973.

131838 - SAN PEDRO 100 AÑOS DE HISTORIA EN LA VIDA DE UNA COLONIA - Autor: Cabrino Cristina/Fenoglio N. - Titular/Editor: Las Autoras - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Morteros, Cba. 6/88 -Formulario: C Nº 8639.

131839 - PERESTROIKA LA REVOLUCION DE LAS ESPERANZAS - Autor: Harnecker Marta - Titular/Editor: Ediciones Dialéctica - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100, Bs. As. 29/3/88 - Formulario: C Nº 8593.

131840 - EL RELATO TRADICIONAL EN LA CULTURA DEL N. O. A. Y/O ESTUDIOS - Autor/Titular/Editor: Fleming de Cornejo Margarita - Observaciones: Ej. 1000, Salta 11/87 - Género: Literario - Formulario: C Nº 8972.

131841 - EL TREN CASI FLUVIAL - Autor: Madariaga Francisco - Titular/Editor: Fondo de Cultura Económica - Género: Literario - Observaciones: Ej. 905, Bs. As. 1/88 - Formulario: C Nº 9002.

131842 - LA FRONTERA EN AMERICA, TOMO 1 - Autor: Clementi Hebe - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 11/85 - Formulario: C Nº 8689.

131843 - TAO TE CHING - Autor: Tse Lao - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor: Calvera Leonor - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, reimp. Bs. As. 1/87 - Formulario: C Nº 8688.

131844 - TAO TE CHING - Autor: Tse Lao - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor: Caldera Leonor - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 6/88 - Formulario: C Nº 8687.

131845 - POR AMOR A LA LIBERTAD - Autor: Vallejos Estela - Titular/Editor: Ediciones Dialéctica - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 18/11/87 - Formulario: C Nº 8980.

131846 - Y LA POESIA HABITA EN LA TIERRA - Autor/Titular/Editor: Sartori Bartolomé Abdon - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500, Tucumán 20/9/87 - Formulario: C Nº 1556.

131847 - EL CORDOBAZO - Autor: Bergstein Jorge - Titular/Editor: Editorial Cartago - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 5/11/87 - Formulario: C Nº 8981.

131848 - EL SALVADOR PARTIDO COMUNISTA Y GUERRA REVOLUCIONARIA - Autor: Harnecker Marta - Titular/Editor: Ediciones Dialéctica - Traductor: Ej. 2300, Bs. As. 22/4/88 - Género: Literario - Formulario: C Nº 8979.

131849 - LA NECESIDAD DE UNA TRANSFORMACION - Autor: Fernández Gabriel - Titular/Editor: Ediciones Dialéctica - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 28/10/88 - Formulario: C Nº 8983.

131850 - SEMANTICA Y PSICOANALISIS LENGUAJE E IDEALISMO - Autor: Susel David - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor:

Ej. 1000, Bs. As. 11/86 - Género: Científico - Formulario: C Nº 8686.

131851 - EL CORAZON DE LAS TINIEBLAS - Autor: Conrad Joseph - Titular/Editor: Editorial Leviatan - Traductor: Ochlenschldegen Damián Ch. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 7/85 - Formulario: C Nº 7381.

131852 - GRAMSCI PENSADOR POLITICO Y MILIT., - Autor: Lebedinsky Mauricio - Titular/Editor: Editorial Cartago - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2200, Bs. As. 20/5/87 - Formulario: C Nº 8982.

131853 - JOSE ANTONIO ECHEVERRIA EL MOVIM. ESTUDIANTIL EN LA REV. CUBANA - Autor: Harnecker Marta - Titular/Editor: Ediciones Dialéctica - Observaciones: Ej. 1973, Bs. As. 12/4/88 - Género: Literario - Formulario: C Nº 8594.

131854 - SEXO Y SOCIEDAD - Autor: Bauer A./Fernández M./Singer S. - Titular/Editor: Ediciones Cientec - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2003, Bs. As. 15/4/88 - Formulario: C Nº 8592.

131855 - MODELOS DE COMUNICACION - Autor/Titular: Galeano Ernesto César - Editor: Ediciones Macchi - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nº 7577.

131856 - COSTOS EN LA INDUSTRIA DE LA CARNE - Autor/Titular: Cascarini Daniel C. - Editor: Ediciones Macchi - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 10/86 - Formulario: C Nº 7599.

131857 - DIAGNOSTICO ESTRATEGICO - Autor: Hermida Jorge A./Serra Roberto - Titular: Los Autores - Editor: Ediciones Macchi - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 7/85 - Formulario: C Nº 7607.

131858 - AJUSTE IMPOSIT. POR INFLAC. LEY 23260 - Autor: López Santiso H./García F. D. - Titular: Los Autores - Editor: Ediciones Macchi - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nº 7605.

131859 - EL OMBUDSMAN - Autor: Maiorano Jorge L. - Titular: El Autor - Editor: Ediciones Macchi - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 1/10/88 - Formulario: C Nº 7603.

131957 - TODO LO QUE NECESITAMOS ES AMOR - Autor: Denis Sergio - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 1/12/88, Canción - Formulario: Nº 11163.

131958 - QUIERO DARTE LO MEJOR DE MI - Autor: Hernández R. - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 1/12/88, Canción - Formulario: Nº 11165.

131959 - TODO LO QUE NECESITAMOS ES AMOR - Autor: Denis/Aznar/Parmisano - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 1/12/88, Canción - Formulario: Nº 11162.

131960 - QUIERO DARTE LO MEJOR DE MI - Autor: Parmisano Mario - Titular/Editor: Edit. Musical Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 1/12/88, Canción - Formulario: Nº 11164.

131987 - CASAS Y JARDINES - Género: Interés General - Propietario: Editorial Contempora S. R. L. - Director: Muzio Norberto Carlos - Lugar Edición: Erezcano 3158, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 7000, N. 512, Bs. As. 10/11/1988 - Formulario: R Nº 4533.

131988 - COMPARTIR - Género: Interés General - Propietario/Director: Massun Ignacio C. M. - Lugar Edición: Cap. Fed. 2/88 - Observaciones: N. 5, Ej. 5000 Bimestral - Formulario: R Nº 4528.

131989 - PERSONAL - Género: Interés General - Propietario: Asoc. de Dirig. de Pers. D/L/ Arg. - Director: Lelio Carlos Alberto - Lugar Edición: Cap. Fed. 9/88 - Observaciones: N. 25, Ej. 1500, Bimestral - Formulario: R Nº 4585.

131990 - NOTI-HOPE - Género: Interés General - Propietario: Obra Social E. W. Hope - Director: Arbarello Miguel Angel - Lugar Edición: Cap. Fed. 11/88 - Observaciones: N. 82, Ej. 3500, Mensual - Formulario: R Nº 4701.

131991 - SEGURIDAD VIAL - Género: Interés General - Propietario: Inst. de Seg. y Educación Vial - Director: Pace Norberto - Lugar Edición: Cap. Fed. Set./Oct./88 - Observaciones: N. 20, Ej. 500, Bimestral - Formulario: R Nº 4704.

131992 - CRISTIANO ROSACRUZ - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Rosacruz Universal - Director: Castenetto Mario - Lugar Edición: Rosario, Sta. Fe 21/9/88 - Observaciones: N. 14, Ej. 1000, Cuatrimestral - Formulario: R Nº 4446.

131993 - BOLETIN INFORMATIVO I. N. O. S. - Género: Interés General - Propietario: Inst. Nacional de Obras Social. - Director: Tessore de Delvecchio Vilma M. - Lugar Edición: Cap. Fed. 9/88 - Observaciones: N. 41, Ej. 8000, Bimensual - Formulario: R Nº 4559.

131994 - PUBLICACION LIARA A 11 - Género: Científico - Propietario: Laboratorio Ionosférico Armada - Director: Giraldez Alberto Enrique - Lugar Edición: Vte. López, Bs. As. 1/89 - Observaciones: N. 66, Ej. 100, Mensual - Formulario: R Nº 4556.

131995 - PUBLICACION LIARA A 2 - Género: Científico - Propietario: Laboratorio Ionosférico Armada - Director: Giraldez Alberto Enrique - Lugar Edición: Vte. López, Bs. As. 1/89 - Observaciones: N. 246, Ej. 100, Mensual - Formulario: R Nº 4554.

131996 - ETNOLINGUISTICA - Género: Científico - Propietario: Centro Arg. de Etnología Amer. - Director: Martín Eusebia Herminia - Lugar Edición: Cap. Fed. 12/88 - Observaciones: N. 2, Ej. 400, Anual - Formulario: R Nº 4548.

131997 - PUBLICAC. LIARIA A 3 PREDICC. DE BANDA ABIERT. P/RADIOCOM. RED. NAV. INT. - Género: Científico - Propietario: Laborat. Iconosférico d/la Arm. - Director: Giraldez Alberto Enrique - Lugar Edición: V. López, Pcia. Bs. As., Ej. 50, N. 257 - Formulario: R Nº 4555.

131998 - PUBLIC. LIARA A 7 PREDICC. D/ FRECUENC. UTILIZ. FOT LUF CENTR. OPER. BS. AS. - Género: Científico - Propietario: Laborat. Ionosférico d/l. Armada - Director: Giraldez Alberto Enrique - Lugar Edición: Vte. López; Pcia. Bs. As., Ej. 50, N. 91 - Formulario: R Nº 4557.

131999 - PUBLIC. LIARA A 5 PREDICC. RADIOPROP. IONOSFER. FRECUENCIAS OPTIMAS - Género: Científico - Propietario: Laborator. Ionosfer. d/La Armada - Director: Giraldez Alberto Enrique - Lugar Edición: V. López, Pcia. Bs. As., Ej. 50, N. 121 - Formulario: R Nº 4553.

132000 - CONSULTORA - Género: Técnico - Propietario: Editorial Consultora - Director: Agüero Alicia María - Lugar Edición: Córdoba - Observaciones: Ej. 2000, N. 134, 11/88 - Formulario: R Nº 4423.

132001 - ASOCIACION - Género: Gremial - Propietario: Asociación Médica de Rosario - Director: Oteo Hugo - Lugar Edición: Rosario, Santa Fe - Observaciones: Ej. 3500, N. 52, 11/ 88 - Formulario: R Nº 4320.

132002 - REVISTA DEL CONSEJO ARGENTINO DE - Género: Científico - Propietario: Conarec - Director: Bevacqua Raúl José - Lugar Edición: Cap. Fed., Ej. 1800, N. 15 8/88 - Observaciones: Residentes de Cardiología - Formulario: R Nº 4700.

132003 - LOS TRABAJAD. Y LA EDUCACION POPULAR - Género: Gremial - Propietario: Ceral - Director: Aramendy Raúl - Lugar Edición: Wilde, Pcia. Bs. As. - Observaciones: Ej. 1000, N. 2 11/88 - Formulario: R Nº 4459.

132004 - CUADERNO MEDICO SOCIALES - Género: Científico - Propietario: Asociación Médica de Rosario - Director: Bloch Carlos - Lugar Edición: Rosario, Pcia. de Santa Fe - Observaciones: Ej. 1200, N. 45 9/88 - Formulario: R Nº 4321.

132005 - GRUPO JUVEN. ESPIRITA OVIDIO REBAUDI - Género: Interés General - Propietario: Grup. Juven. Espírita O. Rebaudi - Director: Oviedo Francisco José - Lugar Edición: 15 de Noviembre 1490, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 200, N. 60, Bs. As. 16/12/88 - Formulario: R Nº 4723.

e. 27/3 Nº 502 v. 27/3/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómino de las obras ingresadas el día 20 de Diciembre de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

132006 - SUPERDATA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3, Cap. Fed. 11/88.

132007 - BOLETIN DE LA SOC. RURAL ARGENTINA - Autor: Vaquer Carlos A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 589, Bs. As. 12/88.

132008 - SEMANARIO NUEVA PRESENCIA - Autor: Di Presse S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 592 al 596, Cap. Fed. 11/88.

132009 - DIARIO DI PRESSE - Autor: Di Presse S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 24419 al 24440, Cap. Fed. 11/88.

132010 - SEDOI DOCUMENTACION - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 99/100, Cap. Fed. 11/88.

132011 - REV. ARG. PROD. ANIM. (SIC.) - Autor: Aello Mario S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4, Vol. 8, Balcarce 7/8/88.

132012 - EL HERALDO - Autor: Greco Mario - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2452 al 2460, Sta. Fe 10/11/88.

132013 - EL TERRITORIO SAIC Y F. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: 3 al 10/ 88 N. 21247 al 21489, Misiones.

132014 - LA HOJA - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 133 al 137, Sta. Fe 10/12/88.

132015 - COTAS - Autor: Centro Editor Maderero Arg. S. R. L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4, Bs. As. 11/88.

132016 - AEROESPACIO REV. NAC. AERONAUTICO Y ESPACIAL BIMESTRAL - Género: Interés General - Propietario: Fuerza Aérea Argentina - Director: D'Odorico José Candido - Lugar: Edición Bs. As. 9/10/88 - Observaciones: Ej. 25000 N. 465 - Formulario: R Nro. 4560.

132027 - TAN SOLO TE PIDO UNA OPORTUNIDAD - Autor/Titular: Carozza Ruben Antonio/Jorge L. - Género: Música - Observaciones: Luis Canción - Formulario: A Nro. 31676.

132032 - TEMAS DE PSICOLOGIA SOCIAL T. 1 al 4 - Autor: Muchinik/Rubistien y otra - Titular/Editor: Editorial Tekne - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 1987 - Formulario: C Nro. 1562.

132033 - EL ACTO PSICOANALITICO - Autor: Aramburu Javier - Titular/Editor: Editorial Tekne - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 1988 - Formulario: C Nro. 8854.

132034 - YRURTIA - Autor: Sessa Aldo - Titular/Editor: Argencard S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As 12/2/88 - Formulario: C Nro. 9059.

132035 - HAY SOLO CINCO PREMIOS DE FERMAT - Autor/Titular/Editor: Peretti Aldo - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 12/ 88 - Formulario: C Nro. 9036.

132036 - PIRONIO A LOS JOVENES - Autor: Murua Marcelo/Pisano Juan C. - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Bs. As. 5/87 - Formulario C Nro. 6118.

132037 - ANIMADOS POR EL ESPIRITU - Autor: Pisano Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Bs. As. 5/88, 2 Ed. - Formulario: C Nro. 6119.

132038 - LIBRO DEL GUIA PARA LA SANTA MISA - Autor: Trucco Edgardo J. - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Religioso - Observaciones: Bs. A. 10/86 - Formulario: C Nro. 6121.

132039 - RINCONES DE HERENCIAS Y OFICIOS - Autor: Piñeiro de Mongiello Raquel - Titular/Editor: Equipo Centro Gráfico - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 30/10/88 - Formulario: C Nro. 9008.

132041 - LA DIETA PRINCIPAL - Autor: Principal Victoria - Titular/Editor: Planeta - Traductor: Cabarrocas Clara - Género: Literario - Observaciones: Bs As. 9/88 - Número de Contrato: 121.723 -Formulario: C Nro. 7198.

132042 - MAURICE - Autor: Forster E. M. - Titular/Editor: Editorial Seix Barral S. A. - Traductor: Alvarez Florez/Pérez Gómez - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 7192 - Número de Contrato: 121721.

132043 - SIEMBRA PARA SER TU MISMO - Autor: Trossero René J. - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Literario - Observaciones: 2 Ed. Cap. Fed. 10/87 - Formulario: C Nro. 8039.

132044 - BENEDETTA EL SENTIDO DEL DOLOR N. 1 - Autor: Dantoni María Grazia - Titular/Editor: Editorial Bonum - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 9/86 - Formulario: C Nro. 8040.

132046 - MAGYAR LELKISEC ESPIRITU HUNGARO - Género: Interés General - Propietario: Asoc. de Los Húngaros Católicos - Director: Domonkos Ladislao - Lugar: Edición N. 12, Ej. 380 - Observaciones: Bs. As., diciembre/88 - Formulario: R Nro. 4597.

132079 - MUJER ARGENTINA - Autor/Titular: Pérez Dina Teresa - Género: Literario - Formulario S Nro. 13968.

132081 - STIK EL CONTACTO - Género: Interés General - Propietario: Coop. de Crédito S. L. O. G. A. Ltd. - Director: Simene Antonio - Lugar: Edición Ramos Mejía, Bs. As. 30/9/88 - Observaciones: N. 47, Ej. 1100, Trimestral - Formulario: R Nro. 4684.

132082 - MEDICINA ALEMANA - Género: Interés General - Propietario: Medicina Alemana S. R. L. - Director: Mora Manuel - Lugar: Edición Cap. Fed. 10/88 - Formulario: R Nro. 4470. Observaciones: N. 10 Ej. 35000 Mensual.

132083 - PROTAGONISMO DOCENTE - Género: Gremial - Propietario: Gatti Roberto Marcelo - Director: Podestá Haydée - Lugar: Edición Cap. Fed. 9/88 - Observaciones: N. N./ F, Ej. 20000, Mensual - Formulario: R Nro. 4379.

132084 - REBOTE TODO BASQUETBOL - Género: Interés General - Propietario/Director: López, José Antonio - Lugar: Edición, Bs. As., Cap. Set./88 - Formulario: R Nro. 4725. Observaciones: Bimens. N. 141 Ej. 2500.

132085 - ACTA GASTROENTEROLOGICA LATINO AMERICANA - Género: Científico - Propietario/Director: Scharaier M./Mazure P. - Lugar: Edición Cap. Fed. Jun./Set./88 - Observaciones: Ej. 2000, N. 2/3, Vol. 18, Trimest. - Formulario: R Nro. 4636.

132086 - DOBLE VIA EURAILPASS - Género: Interés General - Propietario: Eurail para América del Sur - Director: Cerezo Barredo Juan José A. - Lugar: Edición: Bs. As. 1/89 - Observaciones: N. 3, Ej. 10000, Trimestral - Formulario: R Nro. 4753.

132087 - PRESCRIPCION MEDICA - Género: Científico - Propietario/Director: Baldonedo Norberto Oscar - Lugar: Edición Cap. Fed. 12/ 88 - Observaciones: N. 144, Ej. 10000, Mensual - Formulario: R Nro. 4720.

132088 - CAMPO MISIONERO - Género: Religioso - Propietario: Fundación Crist. de Evangelizac. - Director: Ibarbalz Carlos E. - Lugar: Edición Lavallol, Bs. As. 11/88 - Formulario: R Nro. 4680. Observaciones: N.5 Ej. 2500 Mensual.

132089 - MEDITACIONES - Género: Religioso - Propietario: Fund. Crist. de Evangelización - Director: Palazzo Anibal - Lugar: Edición Lavallol, Bs. As. Nov./Dic./88 - Observaciones: N. 3, Ej. 3000, Bimestral - Formulario: R Nro. 4679.

132090 - CAMINA INFORMA - Género: Interés General - Propietario/Director: Massarini Estéban J. - Lugar: Edición Cap. Fed. 1ra. quinc. 12/ 88 - Observaciones: N. 24, Ej. 1000, Quincenal - Formulario: R Nro. 4715.

132091 - PRESCRIPCION ODONTOLOGICA - Género: Científico - Propietario/Director: Baldonero Norberto Oscar - Lugar: Edición Cap. Fed., Feb./Set./Oct./88 - Observaciones: N. 10 Ej. 5000 Bimestral - Formulario: R Nro. 4721.

132092 - PAMPA GUIA DEL CUERO ARGENTINO - Género: Técnico - Propietario: Servicios Periodist. y Edit. - Director: Herzovich Mauricio - Lugar: Edición Cap. Fed. 9/88 - Observaciones: N. 2, Ej. 5000, Anual - Formulario: R Nro. 4635.

132093 - EL VENDEDOR - Género: Interés General - Propietario/Director: Poggio René -

Lugar: Edición Cap. Fed. 11/88 - Observaciones: N. 14, Ej. 2500, Bimestral - Formulario: R Nro. 4751.

132094 - ECOVIDA - Género: Religioso - Propietario/Director: Gavito G./Lolito J. C. - Lugar: Edición Bariloche, R. Negro 1/12/88 - Observaciones: N. 1, Ej. 500, Mensual - Formulario R Nro. 4750.

e. 27/3 Nº 503 v. 27/3/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 21 de Diciembre de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

132095 - FAAG-MITTEI LUNGEN - Autor: Anónimo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 76/80, Bas. Cap. Dic./88.

132096 - BOLETIN DE LA SOC. RURAL ARGENTINA - Autor: Vaquier, Carlos A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 588, Bas. Nov./88.

132097 - COMMENTS ON ARGENTINE TRADE - Autor: Marples, Harry - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1/6, Bas. Cap. Año En. Dic./88.

132098 - NOTICIAS GREMIALES - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 102/03, Bas. Cap. Dic./88.

132126 - EL PRESUPUESTO Y SU GESTION - Autor: Rodrigue Eduardo J./Matossian P. - Titular/Editor: Ediciones Nueva Técnica S. R. L. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 500, Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nº 8868.

132127 - EXILIADOS DE MEMORIA - Autor: Blanco Amor José - Titular/Editor: Ediciones Tres Tiempos - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500, Bs. As. 11/86 - Formulario: C Nº 9043.

132128 - CINE DEL CENTRO - Autor: Fernández Esteban, Victor - Titular: El Autor - Editor: Fundac. de Canal 11, Salta - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Salta 20/11/86 - Formulario: C Nº 8205.

132129 - NOCHE DE CENIZAS - Autor/titular: Fernández Esteban, Victor - Editor/Intérprete: Fundac. d/Banco d/Noroeste Coop. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500, Salta 12/87 - Formulario: C Nº 8206.

132130 - POESIA 1967-1987 - Autor/Titular: Carmona Lucia - Editor: Ediciones Indice - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500, Bs. As. 12/88 - Formulario: C Nº 9075.

132131 - CARDIOPATIA CORONARIA - Autor: Ingino Carlos A./Suárez Luis D. - Titular/Editor: Editorial Cientif. Interameric. - Traductor: Ej. 1500, Bs. As. 9/85 - Género: Científico - Formulario: C Nº 8360.

132132 - YA ES HORA DE PUBLICAR S/ FILOSOFIA Y FILOSOFIA JURIDICA 30/8/8801 - Autor: Franichevich Esteban Luis - Titular/Editor: Carlos Dedola - Traductor: Ej. 100, Rosario, Santa Fe - Género: Científico - Formulario: C Nº 7844.

132133 - Y DIOS ENTRE LOS PARAMOS - Autor/Titular: Carmona Lucia - Editor: Edic. Indice - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Mayo/87, Ej. 300 - Formulario: C Nº 4224.

132134 - CUANDO CESA EL PAISAJE - Autor/Titular: Carmona María - Editor: Ediciones Indice - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Mayo/87, Ej. 500 - Formulario: C Nº 4223.

132135 - CUENTOS CORTOS Y NADA MAS - Autor: Llambi Campbell Alberto - Titular/Editor: Fundación Federico G. Bracht - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 11/8/88, Ej. 2000 - Formulario: C Nº 5796.

132136 - PROTAGONISTAS BACHILLERES 88 - Autor: Belloni Victoria/Bertot M. y/o - Titular/Editor: Los Autores - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500, Bs. As. 12/88 - Formulario: C Nº 9012.

132137 - AVANCES EN PANCREATITIS AGUDA - Autor: Oria Alejandro/Fontana Juan J. - Titular/Editor: Editorial Cientif. Interameric. - Traductor: Ej. 1500, Bs. As. 3/85 - Género: Científico - Observaciones: Chiappetta Luis y/o - Formulario: C Nº 8361.

132138 - INSUFICIENCIA AORTICA AGUDA GRAVE - Autor: Martinez José A./Suárez Luis D. - Titular/Editor: Editorial Cientif. Interameric. - Traductor: Ej. 1000, Bs. As. 10/86 - Género: Científico - Observaciones: Perosio Albino M. - Formulario: C Nº 8959.

132139 - ANTROPOLOGIA (LECC. INTRODUC. I Y II) - Autor: Alberti/Méndez/Santore/Trosman - Titular/Editor: Edic. Macchi - Traductor: Bs. As. Diciembre 85/Enero 86 - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 - Formulario: C Nº 7592.

132140 - IMPUESTOS PROVINCIALES TOMO II - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000, Bs. As. Febrero 1988 - Formulario: C Nº 7480.

132141 - IMPUESTOS PROVINCIALES TOMO I - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Edit. Errepar S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Febrero/88, Ej. 5000 - Formulario: C Nº 7481.

132142 - SIETE PARES DE ZAPATOS - Autor: Giangrande Silvio - Titular/Editor: Ediciones Tres Tiempos S. R. L. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. Abril 1988 - Formulario C Nº 8964.

132143 - EL ARTE DE AMAR - Autor: Fromm Erich - Titular/Editor: Edit. Paidos S. A. I. C. F. - Traductor: Rosenblatt Noemí - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Junio/87, Ej. 8000 - Formulario: C Nº 2685 - Número de Contrato: 826282.

132144 - INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA - Autor: Chinoy Ely - Titular/Editor: Editorial Paidos - Traductor: Canton Dario Julio - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000, 18ª Reimp. Bs. As. 6/87 - Formulario: C Nº 2686 - Número de Contrato: 810029.

132145 - TRABAJO VOCACION Y FATIGA - Autor: De Santa Ana Julio - Titular/Editor: Ediciones La Aurora - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 9/88 - Formulario: C Nº 8299 - Número de Contrato: 75611.

132146 - LAS FIESTAS DEL YAVE - Autor: Zorrilla Hugo - Titular/Editor: Asoc. Ediciones La Aurora - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. Sept. 1988 - Formulario: C Nº 8298 - Número de Contrato: 120051.

132147 - VIVIR EN SU CUERPO - Autor: Dropsy Jacques - Titular/Editor: Editorial Paidos - Traductor: Rebello de Ferrero Alicia I. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, Reimp. Bs. As. 6/87 - Formulario: C Nº 2680 - Número de Contrato: 73747.

132148 - ESTADOS ARTISTICOS EN LOS NIÑOS - Autor: Tustin Francés - Titular/Editor: Editorial Paidos S. A. - Traductor: Baravalle Graziella - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. Junio 1987 - Formulario: C Nº 2681 - Número de Contrato: 293197.

132149 - FOUCAULT MARXISMO E HISTORIA - Autor: Poster Mark - Titular/Editor: Editorial Paidos - Traductor: Alcalde Ramón - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 6/87 - Formulario: C Nº 2682 - Número de Contrato: 51740.

132150 - PSICOLOGIA DE LA CONDUCTA - Autor: Bleger José - Titular/Editor: Editorial Paidos S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3000, Bs. As. Junio 1987 - Formulario: C Nº 2683 - Número de Contrato: 75751.

132151 - LOCURAS HISTERICAS Y PSICOSIS DISOCIATIVAS, EJ. 2000, BAS. 6/87 - Autor: Maleval Jean-Claude - Titular/Editor: Editorial Paidos - Traductor: Piatigorsky Jorge - Género: Literario - Formulario: C Nº 2684 - Número de Contrato: 15277.

132152 - LA FORMACION DE WILLIAM JAMES - Autor: Feinstein Howard M. - Titular/Editor: Editorial Paidos - Traductor: Piatigorsky Jorge - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 6/87 - Formulario: C Nº 132 - Número de Contrato: 10201.

132153 - SUPERYO NEUROSIS PSICOSIS - Autor: Cosentino J. C./Aiel A. y/otros - Titular: Edit. Tekne/Fernández Couto R. - Editor: Editorial Tekne - Traductor: Fernández Couto R./Compilador - Género: Científico - Observaciones: Ej. 500, Bs. As. 7/88 - Formulario: C Nº 8853.

132154 - LAS EMULSIONES ASFALTICAS EN LAS CONSTRUCCIONES VIALES - Autor/Titular: Musuruana E./Sánchez Susana - Editor: Química Bonaerense Cisa - Traductor: Bs. As. Diciembre/88, Ej. 1400 - Género: Técnico - Formulario: C Nº 9285.

132155 - VIDEOMETRO IPSA INFOR. MENSUAL 9/88 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ipsa S. A. Depto. Medios - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. 9/88, Ej. 50 - Formulario: C Nº 8287.

132156 - MULTIMEDIOS GBA-MAYO/JUNIO 1988 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ipsa S. A. Depto. Medios - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 50, Bs. As. 9/88 - Formulario: C Nº 8282.

132157 - LECTOMETRO IPSA BUENOS AIRES - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ipsa S. A. - Género: Técnico - Observaciones: Buenos Aires Set./88, Ej. 50 - Formulario: C Nº 8281.

132158 - VIDEOMETRO IPSA SANTA FE/PARANA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ipsa S. A. Depto. Medios - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 50, Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nº 8284.

132159 - VIDEOMETRO IPSA ROSARIO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ipsa S. A. Depto. Medios - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 50, Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nº 8283.

132160 - VIDEOMETRO IPSA INF. MENS. AGOST. 1988 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ipsa S. A. Depto. Medios - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 50, Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nº 8285.

132161 - RADIOMETRO IPSA CAP. FED. Y PARTIDOS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ipsa S. A. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 50, Bs. As. 8/88 - Formulario: C Nº 8286.

132163 - HISTORIA 1 - Autor: Drago Alfredo L. - Titular/Editor: Edit. Stella - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Enero/88, Ej. 17000, 5ª Ed. - Formulario: C Nº 6076.

132164 - EDUCACION CIVICA 3 - Autor/Titular: Drago Alfredo L. - Editor: Edit. Stella - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Enero 87, Ej. 20000, 2ª Ed. - Formulario: C Nº 8933.

132165 - EDUCACION CIVICA 2 - Autor/Titular: Drago Alfredo L. - Editor: Edit. Stella - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Enero/88, Ej. 16000, 2ª Ed. - Formulario: C Nº 8931.

132166 - EDUCACION CIVICA 1 - Autor/Titular: Drago Alfredo L. - Editor: Edit. Stella - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Enero/88, Ej. 26000 - Formulario: C Nº 8930.

132167 - HISTORIA 2 - Autor: Drago Alfredo L. - Titular/Editor: Edit. Stella - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Enero/88, Ej. 16000, 4ª Ed. - Formulario: C Nº 8932.

132168 - LA ORGANIZACION PEDAGOGICA EN LA ESCUELA - Autor/Titular: Amarante Ana María - Editor: Edit. Stella - Traductor: Bs. As. Nov./88, Ej. 3000, N. 8 - Género: Didáctico - Formulario: C Nº 8934.

132169 - UN METODO INTEGRADOR PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA - Autor/Titular: Rodriguez Vidal Silvia/Pouchan - Editor: Edit. Stella - Traductor: Bs. As. Set./88, Ej. 3000, N. 7 - Género: Didáctico - Formulario: C Nº 5400.

132170 - HISTORIA 3 - Autor/Titular: Drago Alfredo L. - Editor: Asoc. Educac. Argent. Edit. Stella - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Enero/88, Ej. 8000, 4ª Edic. - Formulario: C Nº 8929.

132172 - ENSAYOS ECONOMICOS - Género: Científico - Propietario: Banco Central de la Rep. Arg. - Director: Piekarz Julio A. - Lugar Edición: Reconquista 266/74, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 800, N. 39 1/88, Trimestral - Formulario: R Nº 3343.

132178 - IMPUESTOS - Género: Jurídico - Propietario: La Ley S. A. - Director: Lascano Marcelo R. - Lugar Edición: Tucumán 1471, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 5200, N. 12 12/88, Mensual - Formulario: R Nº 4580.

132251 - EN LA CUARTA DIMENSION - Género: Interés General - Propietario/Director: Alles Fabio Pedro (Fabio Zerpa) - Lugar Edición: Cramer 1868, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 6000, N. 167 12/88 - Formulario: R Nº 4577.

132252 - TEMAS EDICION INTERNACIONAL - Género: Interés General - Propietario: Ventecol Mendieta José Luis M. - Director: Mendieta Marcelo - Lugar Edición: Bs. As. Diciembre/88 - Observaciones: N. 330, Ej. 10000 - Formulario: R Nº 4730.

132253 - ACCION JOVEN - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Casa Editora Sudamericana - Director: De Sousa Jorge - Lugar Edición: Florida, Pcia. Bs. As. - Observaciones: Ej. 5000, N. 1, Año XII - Formulario: R Nº 4671.

132254 - CUERECON - Género: Técnico - Propietario: Ediciones Cuerecon S. R. L. - Director: Villa Julio A. - Lugar Edición: San Isidro, Pcia. Bs. As. - Observaciones: Ej. 800, N. 99 4. Bimestre/88 - Formulario: R Nº 4706.

132256 - OIKOS - Género: Científico - Propietario: Fac. de Cienc. Económicas-UBA - Director: Chyrikins Héctor - Lugar Edición: Avda. Córdoba 2122, Bs. As. - Observaciones: Ej. 2500, N. 3 8/88 - Formulario: R Nº 3351.

132257 - CAAM LA REVIST. D/AUTOSERV. MAYORISTA - Género: Gremial - Propietario: Cámara Arg. Autoserv. Mayoristas - Director: Ronconi Ricardo Jorge - Lugar Edición: México 628, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 1050, N. 16 9/10/88 - Formulario: R Nº 4648.

132258 - EL GRAN DRAGON ROJO Y LA MUJER VESTIDA DE SOL, EJ. 350, TRIMEST. - Género: Literario - Propietario: Schmidt Alejandro - Director: Schmidt Alejandro/Argarate N. - Lugar Edición: Villa María, Cba. 11/88, N. 6 - Formulario: R Nº 4583.

132259 - SURCOS - Género: Interés General - Propietario: Feder. Entrerriana de Cooperat. - Director: De Casas Antonio Luis - Lugar Edición: Salta 544, Paraná, Entre Ríos - Observaciones: Ej. 800, N. 322 11/88 - Formulario: R Nº 4445.

132260 - EL CORREO - Género: Interés General - Propietario: Unesco - Director: Glissant Edouard - Lugar Edición: París, Francia - Observaciones: Ej. 3660, N. 8-1888 8/88 - Formulario: R Nº 4629.

132261 - GENERACION ABIERTA A LA CULTURA - Género: Literario - Propietario/Director: Calvo Luis Raúl - Lugar Edición: Pujol 1465, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 100, N. 32 12/88 - Formulario: R Nº 4760.

132262 - CARDIOLOGIA PREVENTIVA - Género: Científico - Propietario/Director: Pujadas Guillermo - Lugar Edición: 3 de Febrero 2025, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 5000, N. 5/88, Bimestral 9/88 - Formulario: R Nº 4761.

132263 - HIPERTENSION CLINICA - Género: Científico - Propietario/Director: Pujadas Guillermo - Lugar Edición: 3 de Febrero 2025, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 5000, N. 6/88, Bimestr. 12/88 - Formulario: R Nº 4762.

132264 - LECTURAS RECOMENDADAS - Género: Interés General - Propietario: Fundac. Acción p/Inicial. Priv. - Director: Cerda Omiste Enrique - Lugar Edición: Rivadavia 413, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 5000, N. 10 15/11/88, Mensual - Formulario: R Nº 4682.

132265 - DIALOGO UNIVERSITARIO - Género: Interés General - Propietario: Asociac. Casa Edit. Sudamericana - Director: Rock Calvin B. - Lugar Edición: Florida, Bs. As. Enero/Junio/89 - Observaciones: N. 1, Ej. 8500, Semestral - Formulario: R Nº 4745.

132266 - LA GACETA DEL DIABETICO - Género: Interés General - Propietario: Liga Argent. de Protección al Diabético - Director: Pilnik José Fernando - Lugar Edición: Bs. As. 9/88. Ej. 1800, N. 66 - Observaciones: (Trimestral) - Formulario: R Nº 4644.

132267 - LA CAMPAÑA - Género: Interés General - Propietario: Editorial Agroeconómica S. A. - Director: D'Apice Oscar Manuel - Lugar Edición: Sarmiento 558, 8. P., Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 5000, N. 507, 9/12/88, Semanal - Formulario: R Nº 4740.

e.27/3 Nº 504 27/3/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 22 de diciembre de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

132268 - LA TIERRA - Autor: Fed. Agraria Argentina - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 7108/7111 Rosario 15/12/88.

132269 - REVISTA MODALITE - Autor: Ortiz Julio César - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 55 Bs. As. 21/12/88.

132393 - LAS USTILAGINALES D/LA FLORA ARGENTINA - Autor/Titular: Hirschhorn Elisa - Editor: Comis. Invest. Cient. Prov. Bs. As. - Traductor: La Plata Pcia. Bs. As. 15/2/86 - Género: Científico - Formulario C Nro: 9041. Ej. 500.

132294 - PUERTO DE BUENOS AIRES ANUARIO DE L/PUERTOS ARG. - Género: Técnico - Propietario/Director: Armero Sisto Carlos - Lugar Edición: Talcahuano 77 Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 4000 8/88. Formulario C. Nro: 8357.

132295 - LAS DOS CAMPANAS - Autor: Blasi Brambilla, Alberto - Titular/Editor: Ediciones Orión - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2000 Bas. Oct/85 - Formulario C Nro: 9312.

132296 - CUENTOS PARA CHICOS NO TAN CHICOS POR ESCRITORES ALEMANES DE HOY - Autor: Boll/Hacks y/o - Titular/Editor: Orión - Intérprete: EJ. 1000 Bas. Abril/88 - Traductor: Weyland A./Wolf, F. - Género: Literario - Formulario C Nro: 9309.

132297 - LA METAMORFOSIS - Autor: Kafka, Franz - Titular/Editor: Ediciones Orión - Traductor: Mendilaharzu de Machain, Nelida - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2500 Bas. Marzo/82 - Formulario C Nro: 9319.

132298 - POR QUE EL MAR ES SALADO - Autor: Bird Poldy y/otros - Titular/Editor: Edic. Orión - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Abril/88 EJ. 1000 6A. Ed. - Formulario C Nro: 9316.

132299 - CUENTOS PARA CHICOS DE AUTORES GRANDES - Autor: Bird Poldy/Láinez y / otros - Titular/Editor: Edic. Orión - Género: Literario - Formulario C Nro: 9311. Bs. As. Ej. 1000 Agosto/88 16 Ed..

132300 - CUENTOS PARA QUE LOS CHICOS SE EMOCIONEN - Autor: Brambilla/Furlan/Ocampo y/o - Titular/Editor: Orión Bs. As: Agosto/88 EJ. 1000 - Género: Literario - Formulario C Nro: 9314.

132301 - EL MAGO DE OZ - Autor: Frank Baum L. - Titular/Editor: Ediciones Orión - Intérprete: Contrato 1374362 - Traductor: Bianco José - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 5/88 5. Edic. - Formulario C Nro: 9320.

132302 - CUENTOS DE AMOR PARA CHICOS - Autor: Irving/Andersen/Henry y/o - Titular/Editor: Ediciones Orión - Intérprete: Colab.: Garrido de Rodriguez, N. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1000 Bas. Oct/88 - Formulario C Nro: 9310.

132303 - PAGINAS LUMINOSAS - Autor: Hudson Guillermo Enrique - Titular/Editor: Edic. Orión - Traductor: Shinya Violeta - Formulario C Nro: 9321 - Género: Literario - Observaciones: Bs. As./87 EJ. 1500.

132304 - PALABRAS PARA MI HIJA ADOLESCENTE - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Edic. Orión - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Dic/87 EJ. 1000 21 Ed. - Formulario C Nro: 9317.

132305 - VENTANAS - Autor: Bird Poldy - Titular/Editor: Edic. Orión - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Abril/88 EJ. 1000 - Formulario C Nro: 9318.

132306 - CUENTOS PARA LOS CHICOS DE AMERICA - Autor: Lynch Benito/Isaacs Jorge y/o - Titular/Editor: Edic. Orión - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 1/88 8 Edic. - Formulario C Nro: 9315.

132307 - KHALIL GIBRAN - Autor: Khalil Gibran - Titular/Editor: Edic. Orión - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Junio/88 EJ. 1000 - Formulario C Nro: 9313.

132308 - LA CIUDAD Y LA CASA - Autor: Ginzburg Natalia - Titular/Editor: Ada Korn Editora S. A. - Traductor: Bonanno Antonio - Género: Literario - Observaciones: EJ. 609 Bs. As. 9/88 - Número de Contrato: 72671 - Formulario C Nro: 8909.

132309 - CUESTIONES DE TEOLOGIA ETICA Y FILOSOFIA - Autor/Titular: Palumbo Carmelo Eugenio - Editor: C.I.E.S. - Traductor: Bs. As. Set./88 EJ. 1000 - Género: Religioso - Formulario C Nro: 9040.

132310 - CARTAS A LOS AMIGOS - Autor: Zweig, Stefan - Titular/Editor: Ada Korn Editora S. A. - Intérprete: Selecc: Friedenthal, Richard - Traductor: Gregor, Maria A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 593 Bas. Junio/8R. - Formulario C Nro: 6787.

132383 - OCTUBRE A OCTUBRE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Maes S. A. - Género: Video - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 10/12/88.

e. 27/3 Nº 505 v. 27/3/89

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/11/88

Ha dejado de tener efectos legales de títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 750 Nº 1.114.963 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. J. E. Martínez Santana. Bs. As. 15.7.86.

Se extiende nuevamente a pedido del interesado por haber sido publicado erróneamente en las ediciones del 25.7 al 2.9.86 del Boletín Oficial.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/2 al 22/2/89.

e. 23/2 Nº 39.963 v. 28/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/2/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de uSs. 14,64 Nos. 2.154.918/920 y de uSs. 146,40 Nos. 1.035.778, 2.795.120 y 2.795.745, de Bonos Externos 1982. Esc. Carlos A. Vignoli Bs. As., 3.2.89.

e. 23/2 Nº 41.560 v. 27/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/2/89.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de uSs. 37,50 Nos. 1.785.428, 1.814.459, 1.814.460, 1.864.503/504, de uSs. 375 Nos. 1.023.824, 1.120.438 y 2.624.796, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos Esc. Dora B. de Piatigorski, Bs. As., 3.2.89.

e. 28/2 Nº 41.845 v. 29/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de uSs 1.875 Nº 4.732.235. con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Olivera, Bs. As. 24.2.89.

e. 9/3 Nº 42.598 v. 7/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/2/89.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s 14,64 Nos. 1.752.821, 1.776.738, 1.817.086, 1.885.651, 1.887.151, 1.941.262/264, 2.060.636, 2.075.737, 2.138.334, 2.172.677/678, 2.173.643, 3.515.084, 3.535.247, 3.543.128, 3.558.085/089, de u$s 73,20 Nos. 2.350.885, 3.807.114, 3.824.908, de uSs 146,40 Nos. 1.098.142/143, 1.144.387/388, 2.600.711, 2.620.065/066, 2.622.374, 2.626.873, 2.636.827/828, 2.669.373, 2.756.304, 2.761.285, 2.792.040 y de uSs 732 Nos. 3.059.820, 3.097.708, 4.790.742 y 4.794.630, de Bonos Externos 1982 y el cupón Nº 8 de uSs 159,60 Nº 12.075.068, de Bonos Externos 1984. Esc. Carlos A. Garicoche. Bs. As. 13.2.89.

e. 3/3 Nº 42.105 v. 6/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/2/89.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de uSs 750 Nº 12.212.673; y de uSs 7.500 Nos. 14.011.600 y 14.013.591, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Susana Grisi, Bs. As., 21.02.89.

e. 3/3 Nº 42.120 v. 3/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/2/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 159,60 Nos. 12.034.611, 12.086.131, 12.122.511 y 12.155.533 y de u$s. 798 Nos. 13.005.488, 13.031.668/670, 13.042.676 y 13.066.091/092 y los títulos de u$s. 437,50 Nos. 11.021.366/371 y de uSs. 875 Nº 12.053.149, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, todos pertenecientes a Bonos Externos 1984. Esc. J. Violeta Uboldi, Bs. As., 23.2.89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 6/3 Nº 42.381 v. 4/4/89

BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/1/89.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de uSs. 14,64 Nos. 1.757.773, 2.179.465, 2.189.154/155, 3.514.326/329, 3.540.314/315, 3.560.393/400, 3.565.076/077, de uSs. 73,20 Nos. 2.338.851, 2.395.128, 2.409.965, 3.807.047, 3.812.970, de uSs. 146,40 Nos. 1.045.632, 2.607.880, 2.787.817, 2.814.409, 4.017743/744, de empréstito Bonos Externos 1982. Esc. Rosario A. Martinez, 16.1.89. — ANA FLORES, 2 JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO; 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/3 Nº 43.078 v. 13/4/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hugo Julio SCIANCA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 16 de marzo de 1989. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA - Jefe (int.) División Beneficios.

e. 22/3 Nº 581 v. 28/3/89

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA notifica al señor PRESIDENTE de la firma TRABAJADORES PORTUARIOS ESPECIALIZADOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADO D. Juan Alberto ORONO, el dictado de la Resolución nº 94, de fecha 28 de febrero de 1989, por la cual se desestima el recurso de alzada concedido en subsidio contra la Resolución de fecha 29 de mayo de 1985, de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, aprobado por Acta nº 766 del Directorio de la citada Junta. Juan José PASCUALETTI - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION - Avda. Paseo Colón 982 - CAPITAL FEDERAL. Publíquese por TRES (3) días seguidos.

e. 22/3 Nº 583 v. 28/3/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen - piso 4º - Capital Federal.

ALMIRON CARLOS ALBERTO
CACCIATORI FELISA ROSALIA
CAZEAUX JORGE LUIS
CORTES JUAN CARLOS
DECIMA ALBERTO
DIEZ JULIO CESAR
HAIDAR JUAN
HERRERA OMAR ALFREDO
MAIDANA CRISANTO ANTONIO
PRADO IBACACHE MARIO GERARDO
ROBLES FRANCISCO RAMON
SOTO ISMAEL RICARDO
SUELDO JULIO CESAR
ZMUDZINSKI NIKODEN

e. 10/3 Nº 474 v. 27/3/89

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION POR LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA - CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 - piso 4º CAPITAL FEDERAL.

AGUEDO RODRIGUEZ JOSE MARIA
BAEZ RUPERTO MARTIN
DRAPIATY JORGE JUAN CLEMENTE
ESCOBAR JORGE RAMON
GOMEZ LUCIANO
HERRERA AUGUSTO ISMAEL
MARTINEZ RUBEN ALFREDO
NIETO ADOLFO ARMIN
VICTOR JOSE JORGE

e. 20/3 Nº 567 v. 4/4/89

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por cinco días a don MANUEL ELIAS GFONZALES, para que tome intervención en el expte. Nº 997-32001472-C7 conforme lo establece la ley 22.062. - Dr. Alberto LOPEZ BUJANDA - Director de la Dirección Asuntos Legales.

e. 20/3 Nº 568 v. 28/3/89

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por cinco días a don OSCAR LAUTARO HUERAVILO, para que tome intervención en el expte. nº 997-31963131-13, conforme lo establece la ley 22.062. - Dr. Alberto LOPEZ BUJANDA - Director de la Dirección Asuntos Legales.

e. 20/3 Nº 569 v. 28/3/89